

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de febrero de 2017.

No. 13

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/NOMBR/0273/2017 I D.P., mediante el cual se designa al C.P. Armando Valenzuela Beltrán como encargado del despacho de la Auditoría Superior del Estado, hasta en tanto se nombre a quien ocupará el cargo en forma definitiva.

Pág. 665

-0-

DECRETO N° LXV/CVPEX/0274/2017 I D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2017, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 666

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 156 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprueba otorgar descuentos sobre recargos o mora del impuesto predial, que serán autorizados de manera progresiva por cada bimestre durante el ejercicio fiscal 2017, con efectos generales en toda la demarcación territorial.

Pág. 668

-0-

ACUERDO N° 076/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, de un predio ubicado en la calle Miguel de Cervantes N° 28, Colonia Partido Díaz, con una superficie de 1,261.980 metros cuadrados, la cual consiste en un cambio de intensidad y densidad de uso de suelo de una zonificación secundaria Mixta, Servicios y Habitacional SH-4/60, a una zonificación Mixta, Servicios y Habitacional SH-6/60.

Pág. 670

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda relativo a la publicación de la información a que se refiere el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que el Estado de Chihuahua tiene obligación de participar a su vez a los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 678

-0-

INFORME Trimestral de Recursos Federales correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2016, de los ciclos presupuestales 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-003-AD-RP-P, relativa a la adquisición de pólizas de seguros de tipo empresarial, maquinaria y equipo pesado, responsabilidad civil, equipo de transporte y seguros de vida para el personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 681

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE07/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se establecen los costos de reproducción de la información de ese órgano electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Pág. 682

-0-

ACUERDO N° IEE/CE08/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se crea y conforma la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos Locales y se fijan plazos para el procedimiento de registro.

Pág. 688

-0-

ACUERDO N° IEE/CE09/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se crea y conforma la Comisión de Estudio, Análisis y Propuesta de Reforma a la Ley Electoral del Estado.

Pág. 703

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 05/17 BIS, relativa al arrendamiento de máquinas de copiado para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 710

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 711 a la Pág. 747

-0-

FE DE ERRATAS

H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIH.

DICE:



DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaria
NUMERO DE OFICIO:	202
EXPEDIENTE:	ADMVO./34/2017

ASUNTO: ACLARACION

CD. MADERA, CHIHUAHUA A 12 DE FEBRERO DEL 2017

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, así mismo solicitar la Fe de erratas respecto al Presupuesto de Egresos del municipio de Madera, ejercicio fiscal 2017, el cual fue autorizado por el H. Ayuntamiento el día veintiocho de diciembre del 2016, quedando plasmado en el Acta de Cabildo número ocho; ya que por error involuntario, al momento de solicitar la publicación se anexo un documento que no había sido corregido, quedando publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre del 2016 de la siguiente manera:

OTRAS CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL	
COMPLEJO GANADERO	900,000.00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	2,000,000.00
CONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA VIALIDAD CH-P	1,280,180.00
PAVIMENTACION EN EL LARGO	2,000,000.00
PARQUE COLONIA NICOLAS BRAVO	500,000.00
REFORESTACION DE ZONAS URBANAS	300,000.00
MEJORAS AL RASTRO MUNICIPAL	200,000.00
CAMINO A LA PRESA	478,423.00
MEJORAMIENTO A HUAPOCA	1,000,000.00
CASA DE LA CULTURA	350,000.00
PUENTE VEHICULAR CASA COLORADA	300,000.00
CAPILLA DE VELACION TRES OJITOS	150,000.00
EQUIPAMIENTO CAPILLA DE VELACION NUEVO LEON	50,000.00
REORDENAMIENTO TERRITORIAL	300,000.00
TOTAL OTRAS CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL	9,808,603.00

Siendo lo correcto:

COG	IEPS	9,808,603.00
	INFRAESTRUCTURA	900,000.00
	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	2,000,000.00
	CONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA VIALIDAD CH-P	1,280,180.00
	PAVIMENTACION EN EL LARGO	2,000,000.00
	PARQUE N. BRAVO	500,000.00
	REFORESTACION DE ZONAS URBANAS	300,000.00
	MEJORAS AL RASTRO MUNICIPAL	200,000.00
	CAMINO A LA PRESA	478,423.00
	MEJORAMIENTO A HUAPOCA	1,000,000.00
	CASA DE LA CULTURA	350,000.00
	PUENTE VEHICULAR CASA COLORADA	300,000.00
	CAPILLA DE VELACION TRES OJOS	150,000.00
	EQUIPAMIENTO CAPILLA DE VELACION NUEVO LEON	50,000.00
	REORDENAMIENTO TERRITORIAL	300,000.00
TOTAL IEPS		\$9,808,603.00

Sin más, agradezco su atención con la presente en espera de que se realicen los trámites y publicación correspondiente, anexando a la presente, copia certificada del acta de cabildo en mención para su cotejo, quedo de usted:

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JAIME TORRES AMAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CÓDIGO POSTAL 31943
 CD. MADERA, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018



"ACTA NO. 8"

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO SEIS DE CARÁCTER ORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PROFESOR JAIME TORRES AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. GUADALUPE CARRILLO HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CONTADOR PÚBLICO FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REGIDORES LIC. ROSARIO MARGARITA PACHECO TALAMANTES, LIC. JORGE ARIEL TOVALÍ VEGA, LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA, AMADO TORRES GONZALEZ, KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO, MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO, ARACELY PALACIOS TORRES, JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS, SILVIA LORENA DOMÍNGUEZ ORTEGA, ELSA ROMELIA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, NOEL HERASTO GRANADOS RASCÓN, GUILLERMO ESTRADA MURRIETA, ERIDANI KARINA VALDEZ ÁVILA, PROF. CARLOS ARTURO GUEVARA MIRELES; REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO SEIS DE CARÁCTER ORDINARIO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.
5. DESAHOGO DE ASUNTOS.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE PRESENTES, CONTÁNDOSE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS REGIDORES ANTES MENCIONADOS; POR LO QUE UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL, SE PROCEDIÓ A DESARROLLAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN: SIENDO LAS ONCE HORAS, CON VEINTICUATRO MINUTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN PREVIAMENTE CITADA.

3.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. UNA VEZ APROBADO LO ANTERIOR, SE SOMETE A VOTACIÓN LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

4.- RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES:

4.1 A) RATIFICACION DEL PRESIDENTE SECCIONAL DE DOLORES.

B) ANUENCIA PARA CELEBRACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

C) BAJA DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

D) RECLASIFICACION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES Y PRESENTACION, ANALISIS, DELIBERACION Y/O APROBACION EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017.

E) PRESENTACION DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

5.-DESAHOGO DE ASUNTOS:

5.1 A) RATIFICACION DEL PRESIDENTE SECCIONAL DE DOLORES: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DOLORES, TODA VEZ QUE ÚNICAMENTE SE REGISTRÓ UNA PLANILLA ENCABEZADA POR EL C. GERARDO ENCINAS BANDA, LO ANTERIOR EN BASE AL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IV, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE SECCIONAL.

B) ANUENCIA PARA CELEBRACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL REGISTRO CIVIL CON GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 29(VEINTINUEVE) FRACCIONES XII, XXI Y XXXIII, 60 (SESENTA) Y 63(SESENTA Y TRES) FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA PRESENTE SOLICITUD ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.

C) BAJA DE VEHICULO DE SEGURIDAD PÚBLICA: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA AL H. CABILDO SU ANUENCIA PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL REALICE A TÍTULO ONEROSO, LA PERMUTA DEL VEHÍCULO PICK UP MARCA CHEVROLET SILVERADO 2500, MODELO 2016, SERIE 1GCNK9EC1GZ101657 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL ESTA VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR DOS UNIDADES MAS PARA EL DEPARTAMENTO EN MENCIÓN, MISMOS QUE HAN SIDO COTIZADOS EN CANTIDADES QUE NO EXCEDEN EL MONTO DEL AVALUO; LO ANTERIOR DEBIDO A LA CARENCIA DE PARQUE VEHICULAR. LA PRESENTE SOLICITUD SE REALIZA BAJO PREVIO ANALISIS PRESENTADA POR EL OFICIAL MAYOR, EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EN EL ARTÍCULO 66 (SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA). LA PRESENTE SOLICITUD QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

D) RECLASIFICACION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES Y PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA QUE PARTICIPE LA ARQUITECTA STEPHANIE GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL, SOLICITUD APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN USO DE LA PALABRA LA TESORERA MUNICIPAL PRESENTA SOLICITUD AL H. CABILDO PARA RECLASIFICAR LAS CUENTAS PRESUPUESTALES QUE TIENEN MARGEN PARA EJERCER, A AQUELLAS QUE REQUIEREN DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, YA QUE CORRESPONDEN AL GASTO CORRIENTE Y SE REQUIERE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES PARA LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO Y PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LAS CUENTAS CONTABLES ENTRE LOS CAPITULOS SIGUIENTES:

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
3000	SERVICIOS GENERALES
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

LA PRESENTE SOLICITUD ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.

SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS UN RECESO, REANUDÁNDOSE LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

DANDO CONTINUIDAD A LA PARTICIPACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE SOLICITA PRESENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, UNA VEZ ANALIZADO SE PROPONE PRESUPUESTAR EL PAGO DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON CARGO A LA PARTIDA DEL FORTAMUN, ASÍ MISMO SE SOLICITA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA PARTICIPACIÓN DEL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, JOEL VÁZQUEZ ARCE Y DAVID DE LA ROSA MONGE, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y PROYECTISTA RESPECTIVAMENTE, QUIENES DAN UNA EXPLICACIÓN AMPLIA REFERENTE AL COMPLEJO GANADERO, AL CUAL SE ESTÁ PRESUPUESTANDO LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS MIL PESOS. LA REGIDORA ROMELIA DOMÍNGUEZ PROPONE QUE ESTE RECURSO SE ETIQUETE EN SALUD, LA REGIDORA SILVIA DOMÍNGUEZ AGRADECE Y APOYA LA PROPUESTA DE LA REGIDORA MANIFESTANDO QUE EN CUESTIÓN SALUD NO SE ETIQUETO RECURSO, AUNADO A ESTO SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN DE SALUD Y NO FUE TOMADA EN CUENTA, EL SECRETARIO MUNICIPAL DA LECTURA A LA SOLICITUD DEL PATRONATO ASILO DE ANCIANOS DE CIUDAD MADERA, QUIENES SOLICITAN LA CANTIDAD DE 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO APOYO. UNA VEZ DELIBERADO LO ANTERIOR SE SOMETEN A VOTACIÓN LAS PROPUESTAS QUEDANDO COMO SIGUE: PRIMERO: SE APRUEBA POR QUINCE VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA DE LOS SEGUROS DE VIDA, SEGUNDO: LA SOLICITUD DEL ASILO DE ANCIANOS SE CONSIDERA CON UNA CANTIDAD MENOR, LA PROPUESTA DE OBRA RESPECTO AL COMPLEJO GANADERO QUEDA NEGADA POR OCHO VOTOS EN CONTRA Y SIETE A FAVOR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES QUE DICHA CANTIDAD SE DESTINE A INFRAESTRUCTURA EN LAS COMUNIDADES. EL REGIDOR GUILLERMO ESTRADA PREGUNTA EN QUE OBRAS SE APLICARÍA ESTE RECURSO Y CUALES COMUNIDADES SERÁN BENEFICIADAS, EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA QUE LA CANTIDAD QUEDARA PRESUPUESTADA EN ESTE CONCEPTO, Y CONFORME SE CONOZCAN LAS NECESIDADES SE ELABORARAN LOS PROYECTOS PARA SU APROBACIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE REALIZAR UN ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL FORTAMUN. TODA VEZ REALIZADAS LA MODIFICACIONES CONSIDERADAS SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PLASMANDOSE AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

E) PRESENTACION DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO HACE ENTREGA AL H. CABILDO DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BAJO EL CUAL ESTÁ OPERANDO EL MUNICIPIO, MISMO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 77 DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTARÁ ANEXO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA PRESENTE PROPUESTA QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS, CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE

PROF. JAIME TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GUADALUPE CARRILLO HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

LIC. ROSARIO MARGARITA PACHECO TALAMANTES

C. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS

C. SILVIA LORENA DOMÍNGUEZ ORTEGA

C. KAREN MARILDE AGUAYO OROZCO

PROF. CARLOS ARTURO GUEYARA MIRELES

C. GUILLERMO ESTRADA MURRIETA

C. ERIDANI KARINA VALDEZ ÁVILA

LIC. JORGE ARIEL TOVALÍ VEGA

C. ELSA ROMELIA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ

LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA

C. AMADO TORRES GONZALES

C. MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO

C. NOEL HERASTO GRANADOS RASCÓN

C. ARACELY PALACIOS TORRES

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017

MUNICIPIO DE MADERA

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 65,675,008.93
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,771,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,381,994.32
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,444,999.71
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 825,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 6,000,000.00
6000	IEPS	\$ 9,808,603.00
6000	FISM	\$ 18,729,203.00
6000	FORTAMUN	\$ 17,866,106.00
		\$ 139,501,914.96

COG	DESCRIPCION	IMPORTE
1111	Dietas	\$ 3,280,500.00
1131	Sueldo al personal de base o de confianza	\$ 37,198,878.80
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 5,672,361.60
1221	Sueldo al Personal Eventual	\$ 2,492,071.76
1312	Prima Quinquenal Personal Sindicalizado	\$ 1,198,669.44
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 325,947.85
1324	Prima vacacional personal sindicalizado	\$ 302,525.96
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza	\$ 4,520,658.00
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 945,393.60
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias personal base o confianza	\$ 641,825.50
1341	Compensaciones personal base o de confianza	\$ 1,561,416.00
1411	Aportaciones de seguridad social	\$ 6,618,503.42
1511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 237,360.00
1522	Indemnizaciones por despido	\$ 678,897.00
2111	Materiales y útiles de oficina	\$ 160,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 30,000.00
2141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 150,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 10,000.00
2161	Material de limpieza	\$ 80,000.00
2182	Material para el registro e identificación de bienes y Personas	\$ 40,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 250,000.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$ 1,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 250,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 150,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 150,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 100,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,315,000.00
2711	Vestuario y uniformes	\$ 400,000.00

2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 150,000.00
2731	Artículos deportivos	\$ 20,000.00
2911	Herramientas menores	\$ 15,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 500,000.00
3111	Servicio de energía eléctrica	\$ 6,179,136.05
3131	Servicio de agua	\$ 215,000.00
3141	Servicio de telefonía tradicional	\$ 148,658.27
3181	Servicios postales y telegráficos	\$ 10,000.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	\$ 350,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 100,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 50,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 100,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 50,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 135,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 36,000.00
3471	Fletes y maniobras	\$ 40,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 5,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 15,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 100,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 100,000.00
3611	Difusión por radio	\$ 500,000.00
3751	Viáticos en el país	\$ 478,200.00
3811	Gastos de informe de gobierno	\$ 100,000.00
3824	Otros gastos de orden social y cultural	\$ 650,000.00
3831	Congresos y convenciones	\$ 10,000.00
3991	Otros servicios generales	\$ 10,000.00
4154	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 1,215,999.71
431	Subsidios a la producción	\$ 530,000.00
4411	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$ 1,000,000.00
4414	Otras ayudas sociales	\$ 500,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 2,000,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 800,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 144,000.00
446	Ayudas sociales a cooperativas	\$ 255,000.00
481	Donativos a Instituciones sin fines de lucro	\$ 1,000,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 50,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$ 100,000.00

5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 500,000.00
561	Maquinaria y equipo agropecuario	\$ 175,000.00
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 9,808,603.00
9911	ADEFAS	\$ 6,000,000.00
6141	FISM	\$ 18,729,203.00
	FAFM	\$ 17,866,106.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$ 139,501,914.96

COG	IEPS	\$9,808,603.00
	INFRAESTRUCTURA	\$ 900,000.00
	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	\$ 2,000,000.00
	CONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA VIALIDAD CH-P	\$ 1,280,180.00
	PAVIMENTACION EN EL LARGO	\$2,000,000.00
	PARQUE N. BRAVO	\$500,000.00
	REFORESTACION DE ZONAS URBANAS	\$ 300,000.00
	MEJORAS AL RASTRO MUNICIPAL	\$ 200,000.00
	CAMINO A LA PRESA	\$478,423.00
	MEJORAMIENTO A HUAPOCA	\$ 1,000,000.00
	CASA DE LA CULTURA	\$ 350,000.00
	PUENTE VEHICULAR CASA COLORADA	\$300,000.00
	CAPILLA DE VELACION TRES OJOS	\$ 150,000.00
	EQUIPAMIENTO CAPILLA DE VELACION NUEVO LEON	\$50,000.00
	REORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 300,000.00
TOTAL IEPS		\$9, 808,603.00

DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		\$18,729,203.00
GASTOS INDIRECTOS		\$374,584.06
PAVIMENTACION CALLE 19 PRIMERA ETAPA		\$2,809,380.45
VIVIENDA DIGNA		\$2,500,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		\$3,000,000.00
RED ELECTRICA		\$4,000,000.00
AGUA Y SANEAMIENTO		\$4,000,000.00
DRENAJE EN COMUNIDAD LAS VARAS		\$1,500,000.00
SEÑALETICA		\$545,238.49

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/NOMBR/0273/2017 I D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 64, fracción XLIV y 82, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se designa al C.P. Armando Valenzuela Beltrán**, como encargado del despacho de la Auditoría Superior del Estado, hasta en tanto se nombre a quien ocupará el cargo en forma definitiva.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CVPEX/0274/2017 I D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 16 de febrero del año 2017, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

**Comisión Plural
integrada por los Presidentes de las Comisiones Primera de
Gobernación y Puntos Constitucionales, de Justicia y de Derechos Humanos**

(Votación por cédula)

1. Dictamen referente a la designación de Comisionados(as) integrantes del Consejo General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo que disponen los artículos 18 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua; 25, 41 y 44 del Reglamento Interno del citado Consejo; derivado de las propuestas en ternas enviadas por el Ejecutivo Estatal.

Comisión de Salud

2. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma el artículo 219 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de contemplar la obligación por parte de las instituciones de salud del sector público, privado y social, para respetar los requisitos establecidos para ser donador de sangre; desahogando la iniciativa presentada por la Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD).

Comisión de Ecología y Medio Ambiente

3. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se expide la Ley que crea el "Premio a la Responsabilidad Medioambiental"; resolviendo así la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Comisión de Educación y Cultura

4. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se crea la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural, cuyo propósito está dirigido a realizar el estudio, análisis, redacción y elaboración del proyecto de decreto que permita la emisión del marco jurídico actualizado, que requiere la nueva estructura del Gobierno del Estado de Chihuahua en materia de patrimonio cultural; recayendo a la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA).

**Comisión de Programación, Presupuesto y
Hacienda Pública**

5. Dictamen con carácter de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denominará Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua; desahogando con ello, la iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado.
6. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., para el ejercicio fiscal 2017, referente al capítulo de Derechos, relativo al pago de derechos de agua potable; desahogando la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado municipio.
7. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, Chih., para el ejercicio fiscal 2017, referente al estímulo en el pago del Impuesto Predial; resolviendo con ello, la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado municipio.
8. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, Chih., para el ejercicio fiscal 2017, referente al estímulo en el pago del Impuesto Predial; recayendo a la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado municipio.
9. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, Chih., para el ejercicio fiscal 2017, en diversos rubros; desahogando la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado municipio.
10. Dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., para el ejercicio fiscal 2017, en relación al pago del Impuesto Predial; recayendo a la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado municipio.
11. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Chih., para el ejercicio fiscal 2017, en relación a la ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes; resolviendo con ello la iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado municipio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO**156**

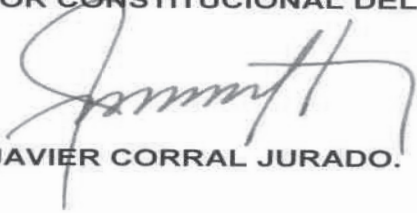
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua**, en Sesión Extraordinaria verificada con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueban otorgar descuentos sobre recargos o mora del impuesto predial, que serán autorizados de manera progresiva por cada bimestre durante el ejercicio fiscal 2017, con efectos generales en toda la demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

C. ING. JOSÉ GABRIEL TORRES CANDIA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **C E R T I F I C O :** -----

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 11 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGO AL SIGUIENTE:

----- **A C U E R D O** -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA DE 12 A FAVOR Y 4 VOTOS EN CONTRA LOS DESCUENTOS SOBRE RECARGOS Y MORAS GENERADOS POR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA EL AÑO 2017, EL CUAL SE OTORGARA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES SIN DISTINCIÓN ALGUNA Y EN TODA LA EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ENERO – FEBRERO	100%
MARZO – MAYO	80%
JUNIO – AGOSTO	70%
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	60%

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

C. ING. JOSÉ GABRIEL TORRES CANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 076/2017

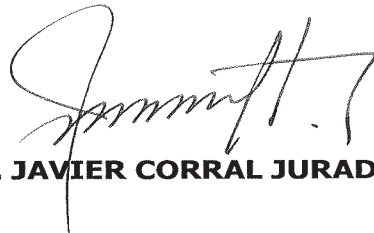
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Miguel de Cervantes No. 28, Colonia Partido Díaz, con una superficie de 1,261.980 metros cuadrados, la cual consiste en un cambio de intensidad y densidad de uso de suelo de una zonificación secundaria mixta; Servicios y Habitacional SH-4/60, a una zonificación Mixta; Servicios y Habitacional SH-6/60.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

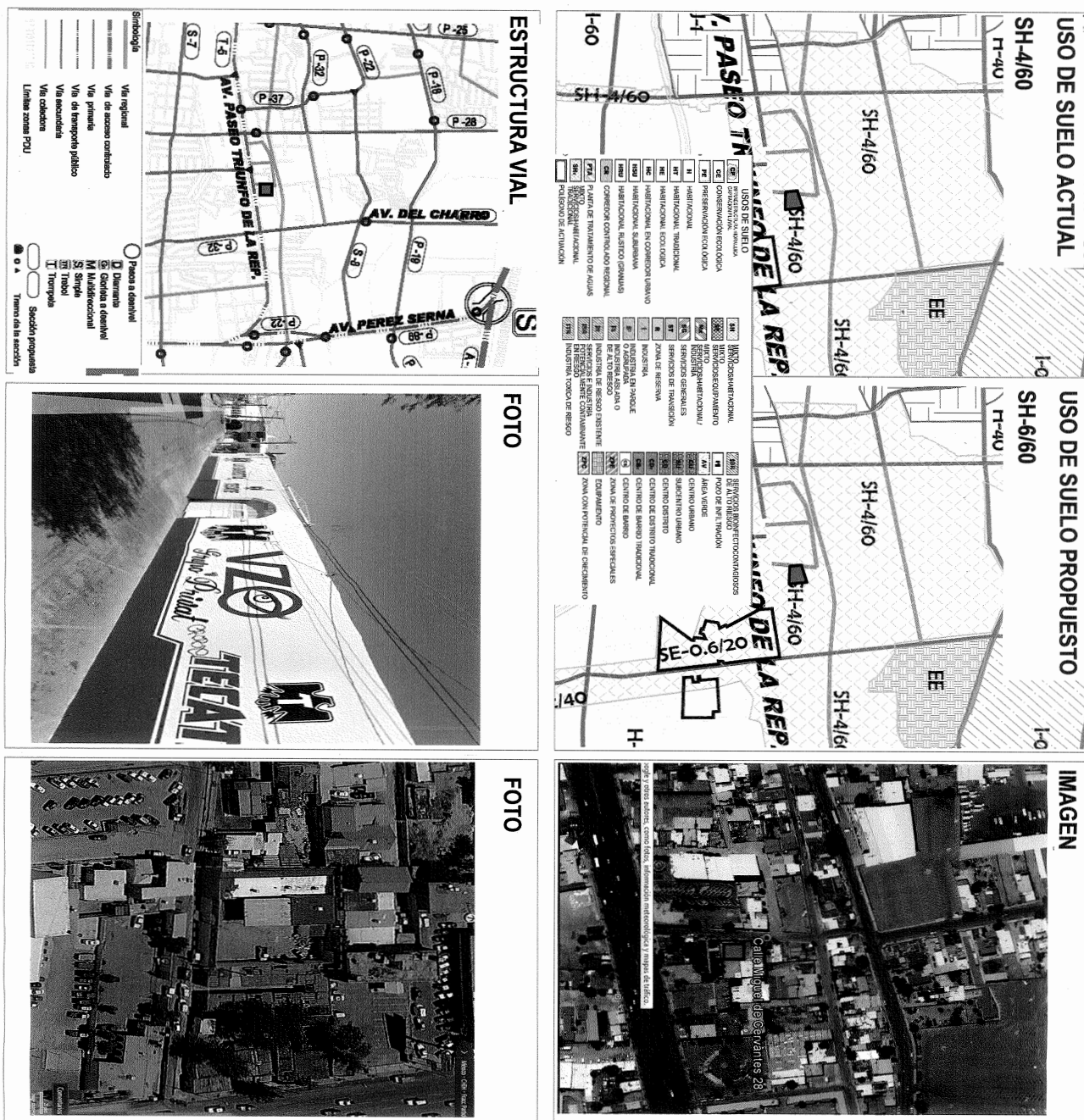


LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO

CHIHUAHUA

LOCALIDAD: CO. JUAREZ
MUNICIPIO: JUAREZ

ESCALA: S/E
FECHA DE EDICIÓN: 23/11/2016

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

ANÁLISIS URBANO

PRECIO EN ESTUDIO

VIERA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. DE C.V.

SUP: 1,261,980 M²

LOCALIZACIÓN

AL NORTE DE CIUDAD JUAREZ EN LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES N.28

USOS COLINDANTES

N.- SERVICIOS/HABITACIONAL SH 4/60
S.- SERVICIOS/HABITACIONAL SH 4/60
E.- SERVICIOS/HABITACIONAL SH 4/60
O.- SERVICIOS/HABITACIONAL SH 4/60

TENENCIA DE LA TIERRA

☐ ELLAJO
☐ MUNICIPAL
☐ ESTATAL
☐ FEDERAL
☒ PRIVADO

ACCESO AL PREDIO

VALIDAD COLECTIVA:

CALLE MIGUEL DE CERVANTES

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

☒ AGUA POTABLE
☒ PAVIMENTO
☒ E. ELÉCTRICA
☒ TELÉFONO
☒ ALUMBRADO PÚBLICO
☒ CABLE
☒ SANEAMIENTO BÁSICO
☒ BANQUETAS

RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA

☐ INGENIERÍA
☐ ALTO TRÁFICO
☐ ALTA TENSION
☐ PRECIO O GAS
☐ TERROREMIA
☐ INGENIERÍA AEREA

EQUIPAMIENTO URBANO EXISTENTE 500M

☐ INGENIERIA Y SERVICIO
☐ S. MUNICIPALES
☐ INGENIERIA Y CULTURA
☐ S. URBANOS

DICTAMEN

SE CONSIDERA PROCEDENTE LA MODIFICACION MENOR AL POU VIGENTE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SERVICIOS Y HABITACIONAL SH-4/60 A SERVICIOS HABITACIONAL SH-6/60 EN SESION ORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DEL 2016

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/663/2016
Expediente	

A S U N T O:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez,
Estado de Chihuahua, número ciento ocho de fecha dos de septiembre del año
dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO DOCE.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en calle Miguel De Cervantes No. 28 de la colonia Partido Díaz. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Wera Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.; la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Miguel de Cervantes No. 28, colonia Partido Díaz, con una superficie de 1,261.980 m², la cual consiste en un cambio de intensidad y densidad de uso de suelo de una zonificación secundaria Mixto; Servicios y Habitacional SH-4/60 a una zonificación Mixto; Servicios y Habitacional SH-6/60, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/1057/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribábase en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCDU/1057/2016

Asunto: Dictamen Técnico de Autorización para
Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

Cd. Juárez, Chih. a 30 de Agosto del 2016

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez
Presente.

Por medio del presente ocurso, envió para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de intensidad y densidad de uso de suelo de una zonificación secundaria Mixto; Servicios y Habitacional SH-4/60 a una zonificación Mixto; Servicios y Habitacional SH-6/60** a un predio ubicado en la Calle Miguel de Cervantes No. 28, Colonia Partido Díaz con superficie de **1,261.980 m²** (ver figura 1).



Figura 1. Fotografía satelital.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCDU/1057/2016
Asunto: Dictamen Técnico de Autorización para
Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) La Comisión de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación han dictaminado en sentido positivo el cambio de uso de suelo.

Tercero) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Primero) La Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** la autorización de la **Modificación Menor** consistente en un **aumento de intensidad y densidad de uso de suelo** de una zonificación secundaria **Mixto; Servicios y Habitacional SH-4/60** a una zonificación **Mixto; Servicios y Habitacional SH-6/60**.

Segundo) Será necesario **cumplir con las siguientes condicionantes y/o restricciones**: No causar molestias o inconvenientes a las zonas habitacionales, Resolver el acceso y salida del predio y flujo vehicular, **No realizar maniobras de estacionamiento y/o carga o descarga sobre la vía pública de lo contrario se da por cancelada la modificación en mención.**

Tercero) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCDU/1057/2016
Asunto: Dictamen Técnico de Autorización para
Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

Cuarto) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el Plan de Desarrollo Urbano para la zonificación otorgada.**

Quinto) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Séptimo) Respetar la estructura vial establecida en el Plan de Desarrollo Urbano.

Octavo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Noveno) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCDU/1057/2016
Asunto: Dictamen Técnico de Autorización para
Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente


Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda
Directora General de Desarrollo Urbano


Arq. Alma Griselda Rendón Quiroz
Directora del Control del Desarrollo Urbano


Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefe de la Administración del
Plan de Desarrollo Urbano
a/lac/a/arq/a/vzn

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RELATIVA AL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SU VEZ A LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

I.- Que se emite el presente con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, de los recursos por concepto de participaciones federales, contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, emitido por el H. Congreso del Estado.

II.- Que en aplicación del artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación que deberán efectuar las entidades federativas, en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, se ha contemplado difundir la información referida, correspondiente al fondo general de participaciones, así como a los fondos específicos de fiscalización, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como del Impuesto Sobre la Renta; y con respecto al Fondo de Fomento Municipal, inclusive.

III.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como de las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; encontrándose facultada para dar aplicación, conducentemente, a lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación referida.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la información a que se refiere el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones federales, que el Estado de Chihuahua tiene obligación de participar a su vez a los municipios, para el ejercicio fiscal 2017; así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, en el entendido de que la distribución por fondo y por municipio, de la estimación de las participaciones federales, se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas y variables conducentemente establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua inclusive; lo anterior, en

relación con el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad con la siguiente tabla y contenido:

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACION		IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS		IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS DE GASOLINA Y DIÉSEL			FONDO ISR	TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	(70%) POBLACION	(30%) GENERAL	100%	MONTO (PESOS)
1 AHUMADA	0.8300%	25,564.000	0.8300%	5,851.500	0.8300%	1,577.000	0.8300%	654.040	0.3634%	445.251	0.8300%	445.250	34,539.991
2 ALDAMA	0.7300%	22,484.000	0.7300%	5,146.500	0.7300%	1,387.000	0.7300%	575.240	0.6902%	877.217	0.7300%	394.200	30,864.197
3 ALLENDE	0.6500%	20,328.000	0.6500%	4,653.000	0.6500%	1,254.000	0.6500%	520.080	0.2461%	310.025	0.6500%	356.400	27,421.505
4 AQUILLESERDAN	0.6100%	18,788.000	0.6100%	4,300.500	0.6100%	1,159.000	0.6100%	480.880	0.4383%	549.691	0.6100%	328.400	25,607.271
5 ASCENSION	0.5300%	17,864.000	0.5300%	4,089.000	0.5300%	1,102.000	0.5300%	457.040	0.7020%	834.479	0.5300%	313.200	25,102.479
6 BACHINIVA	0.5400%	16,632.000	0.5400%	3,807.000	0.5400%	1,026.000	0.5400%	425.520	0.1731%	219.091	0.5400%	291.600	22,490.211
7 BALLEZA	0.7200%	22,176.000	0.7200%	5,076.000	0.7200%	1,268.000	0.7200%	557.260	0.4730%	596.030	0.7200%	368.800	30,172.190
8 BATOPILAS	0.5500%	17,248.000	0.5500%	3,948.000	0.5500%	1,054.000	0.5500%	441.280	0.3174%	399.939	0.5500%	302.400	23,403.619
9 BOCOYNA	1.0900%	33,572.000	1.0900%	7,684.500	1.0900%	2,071.000	1.0900%	858.920	0.7847%	988.742	1.0900%	588.600	45,763.762
10 BUENAVENTURA	0.8900%	27,412.000	0.8900%	6,274.500	0.8900%	1,691.000	0.8900%	701.320	0.6590%	830.346	0.8900%	480.600	37,389.766
11 CAMARGO	2.5900%	79,772.000	2.5900%	18,259.500	2.5900%	4,921.000	2.5900%	2,040.920	1.4500%	1,827.059	2.5900%	1,398.600	110,775.356
12 CARICHI	0.5500%	16,940.000	0.5500%	3,877.500	0.5500%	1,045.000	0.5500%	433.400	0.2590%	326.321	0.5500%	297.000	22,919.221
13 CASAS GRANDES	0.5200%	16,016.000	0.5200%	3,669.000	0.5200%	988.000	0.5200%	409.760	0.3214%	405.005	0.5200%	280.800	21,889.395
14 CORONADO	0.4000%	12,330.000	0.4000%	2,820.000	0.4000%	760.000	0.4000%	315.200	0.0589%	74.255	0.4000%	216.000	16,505.456
15 COXAME	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102.000	0.4400%	836.000	0.4400%	348.720	0.0473%	59.620	0.4400%	237.600	18,133.980
16 CUAUHTEMOC	4.5100%	141,968.000	4.5100%	32,500.500	4.5100%	8,759.000	4.5100%	3,632.580	4.7372%	5,958.871	4.5100%	2,489.400	195,338.451
17 CUSHUIMACHI	0.5600%	17,248.000	0.5600%	3,948.000	0.5600%	1,054.000	0.5600%	441.280	0.1292%	162.753	0.5600%	302.400	23,222.817
18 CHIHUAHUA	18.8300%	579,964.000	18.8300%	132,751.500	18.8300%	35,777.000	18.8300%	14,838.040	24.6884%	31,107.412	18.8300%	10,168.200	32,715.292
19 CHINIPAS	0.5000%	15,400.000	0.5000%	3,525.000	0.5000%	950.000	0.5000%	394.000	0.2109%	265.741	0.5000%	270.000	20,910.220
20 DELICIAS	4.3300%	133,364.000	4.3300%	30,526.500	4.3300%	8,227.000	4.3300%	3,412.040	4.1626%	5,244.842	4.3300%	2,338.200	185,973.951
21 DR BELISARIO DOMINGUEZ	0.4900%	15,092.000	0.4900%	3,454.500	0.4900%	931.000	0.4900%	386.120	0.0700%	88.250	0.4900%	264.600	20,658.636
22 EL TULE	0.4100%	12,628.000	0.4100%	2,890.500	0.4100%	779.000	0.4100%	323.030	0.0477%	60.120	0.4100%	221.400	16,902.100
23 GALEANA	0.4500%	13,860.000	0.4500%	3,172.500	0.4500%	855.000	0.4500%	354.600	0.1693%	213.308	0.4500%	243.000	18,752.976
24 GOMEZ FARIAS	0.5500%	16,940.000	0.5500%	3,877.500	0.5500%	1,045.000	0.5500%	433.400	0.2504%	315.481	0.5500%	297.000	22,908.381
25 GRAN MORELOS	0.4200%	12,936.000	0.4200%	2,961.000	0.4200%	798.000	0.4200%	330.950	0.0693%	87.354	0.4200%	226.800	17,473.610
26 GUADALUPE	0.6700%	20,636.000	0.6700%	4,723.500	0.6700%	1,273.000	0.6700%	527.950	0.1482%	188.773	0.6700%	361.200	27,709.033
27 GUADALUPE Y CALVO	1.3300%	40,964.000	1.3300%	9,376.500	1.3300%	2,527.000	1.3300%	1,048.040	1.5782%	1,968.537	1.3300%	718.200	52,865.796
28 GUACHOCHI	1.1300%	34,804.000	1.1300%	7,965.500	1.1300%	2,147.000	1.1300%	890.440	1.2806%	1,613.503	1.1300%	610.200	48,183.029
29 GUAZAPARES/TEMORIS	0.5900%	15,460.000	0.5900%	3,525.000	0.5900%	950.000	0.5900%	394.000	0.2089%	263.190	0.5900%	270.000	21,051.853
30 GUERRERO	1.5900%	48,972.000	1.5900%	11,209.500	1.5900%	3,021.000	1.5900%	1,252.920	1.0984%	1,363.934	1.5900%	858.600	66,697.854
31 HIDALGO DEL PARRAL	4.4200%	136,136.000	4.4200%	31,161.000	4.4200%	6,398.000	4.4200%	3,482.950	3.0791%	3,879.649	4.4200%	2,366.800	187,469.917
32 HUEJOTITAN	0.4500%	13,860.000	0.4500%	3,172.500	0.4500%	855.000	0.4500%	354.600	0.0268%	33.727	0.4500%	243.000	18,518.827
33 IGNACIO ZARAGOZA	0.5300%	16,324.000	0.5300%	3,736.500	0.5300%	1,007.000	0.5300%	417.640	0.1941%	244.555	0.5300%	286.200	22,540.962
34 JAYOS	0.4700%	14,476.000	0.4700%	3,313.500	0.4700%	893.000	0.4700%	370.360	0.3068%	388.780	0.4700%	253.800	19,695.440
35 JIMENEZ	1.7400%	53,592.000	1.7400%	12,297.000	1.7400%	3,305.000	1.7400%	1,371.120	1.2051%	1,518.416	1.7400%	939.600	72,994.136
36 JUAREZ	21.8600%	673,288.000	21.8600%	154,113.000	21.8600%	41,534.000	21.8600%	17,225.630	39.1167%	49,285.824	21.8600%	11,804.400	99,630.622
37 JULIMES	0.4500%	13,860.000	0.4500%	3,172.500	0.4500%	855.000	0.4500%	354.600	0.1251%	157.581	0.4500%	243.000	18,642.681
38 LA CRUZ	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102.000	0.4400%	836.000	0.4400%	348.720	0.1066%	136.785	0.4400%	237.600	18,211.105
39 LOPEZ	0.5000%	15,400.000	0.5000%	3,525.000	0.5000%	950.000	0.5000%	394.000	0.1127%	141.957	0.5000%	270.000	20,819.688
40 MADERA	2.0300%	62,524.000	2.0300%	14,311.500	2.0300%	3,857.000	2.0300%	1,599.640	0.8219%	1,035.648	2.0300%	1,066.200	84,423.568
41 MAGUACHICHI	0.4100%	12,628.000	0.4100%	2,890.500	0.4100%	779.000	0.4100%	323.030	0.0448%	56.426	0.4100%	221.400	16,898.416
42 MANUEL BENAVIDES	0.4900%	15,092.000	0.4900%	3,454.500	0.4900%	931.000	0.4900%	386.120	0.0394%	49.705	0.4900%	264.600	20,177.925
43 MATACHI	0.4200%	12,936.000	0.4200%	2,961.000	0.4200%	798.000	0.4200%	330.950	0.0833%	104.900	0.4200%	226.800	17,433.618
44 MATAMOROS	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102.000	0.4400%	836.000	0.4400%	348.720	0.1229%	154.653	0.4400%	237.600	18,501.008
45 MEOQUE	1.1100%	34,168.000	1.1100%	7,825.500	1.1100%	2,109.000	1.1100%	874.680	1.2583%	1,585.445	1.1100%	599.400	48,636.786
46 MORELOS	0.4800%	14,784.000	0.4800%	3,284.000	0.4800%	912.000	0.4800%	378.240	0.2192%	276.227	0.4800%	269.200	19,993.667
47 MORIS	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,021.500	0.4300%	817.000	0.4300%	338.840	0.1445%	182.122	0.4300%	232.200	17,456.672
48 NAMIQUEPA	1.1900%	36,652.000	1.1900%	8,389.500	1.1900%	2,261.000	1.1900%	937.720	0.6529%	823.853	1.1900%	642.600	49,706.663
49 NONOAYA	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,021.500	0.4300%	817.000	0.4300%	338.840	0.0724%	91.190	0.4300%	232.200	17,754.730
50 NUEVO CARAJ GRANDE	2.0100%	61,908.000	2.0100%	14,170.500	2.0100%	3,819.000	2.0100%	1,583.880	1.7830%	2,248.519	2.0100%	1,065.400	4,983.854
51 OCAMPO	0.5600%	17,864.000	0.5600%	4,089.000	0.5600%	1,102.000	0.5600%	457.040	0.2128%	268.150	0.5600%	313.200	24,093.390
52 OJINAGA	1.2300%	37,884.000	1.2300%	8,671.500	1.2300%	2,337.000	1.2300%	969.240	0.7884%	993.383	1.2300%	664.200	51,519.323
53 FRANCISCO G. GUERRERO	0.4100%	12,628.000	0.4100%	2,890.500	0.4100%	779.000	0.4100%	323.030	0.1542%	194.354	0.4100%	221.400	17,036.354
54 RIVA PALACIO	0.7200%	22,176.000	0.7200%	5,076.000	0.7200%	1,268.000	0.7200%	557.260	0.2241%	282.321	0.7200%	368.800	30,918.393
55 ROSALES	0.5800%	17,864.000	0.5800%	4,089.000	0.5800%	1,102.000	0.5800%	457.040	0.4751%	598.521	0.5800%	313.200	24,423.821
56 ROSARIO	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102.000	0.4400%	836.000	0.4400%	348.720	0.0567%	71.492	0.4400%	237.600	18,145.812
57 SAN FCO. DE BORJA	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,021.500	0.4300%	817.000	0.4300%	338.840	0.0601%	75.673	0.4300%	232.200	17,847.559
58 SAN FCO. DE CONCHOS	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102.000	0.4400%	836.000	0.4400%	348.720	0.0605%	87.541	0.4400%	237.600	18,352.143
59 SAN FCO. DEL ORO	0.8300%	25,564.000	0.8300%	5,851.500	0.8300%	1,577.000	0.8300%	654.040	0.1430%	180.184	0.8300%	448.200	34,274.924
60 SANTA BARBARA	1.2900%	38,732.000	1.2900%	9,094.500	1.2900%	2,451.000	1.2900%	1,016.520	0.3014%	379.817	1.2900%	696.600	53,370.437
61 SANTA ISABEL	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,021.500	0.4300%	817.000	0.4300%	338.840	0.1153%	145.217	0.4300%	232.200	17,808.757
62 SATEVO	0.5400%	16,632.000	0.5400%	3,807.000	0.5400%	1,026.000	0.5400%	425.520	0.0888%	111.915	0.5400%	291.600	22,294.035
63 SAUCILLO	1.4200%	43,736.000	1.4200%	10,011.000	1.4200%	2,698.000	1.4200%	1,116.960	0.8771%	1,105.192	1.4200%	766.800	69,685.666
64 TEMOSACHIC	0.5300%	16,324.000	0.5300%	3,736.500	0.5300%	1,007.000	0.5300%	417.640	0.1807%	227.621	0.5300%	286.200	21,998.951
65 URUQUE	0.7000%	21,560.000	0.7000%	4,935.000	0.7000%	1,330.000	0.7000%	551.600	0.5890%	742.097	0.7000%	378.000	29,496.697
66 URUACHI	0.5100%	15,708.000	0.5100%	3,595.500	0.5100%	968.000	0.5100%	401.880	0.1713%	215.894	0.5100%	275.400	21,165.674
67 VALLE DE ZARAGOZA	0.5400%	16,632.000	0.5400%	3,807.000	0.5400%	1,026.000	0.5400%	425.520	0.1462%	184.187	0.5400%	291.600	22,461.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACIÓN		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO		IEPS GASOLINA Y DIÉSEL		FONDO ISR	
ENERO	03 FEB	08 FEB	03 FEB	08 FEB	03 FEB	08 FEB	03 FEB	08 FEB	03 FEB	08 FEB	03 FEB
FEBRERO	03 MAR	07 MAR	03 MAR	07 MAR	03 MAR	07 MAR	03 MAR	07 MAR	03 MAR	07 MAR	03 MAR
MARZO	05 ABR	07 ABR	05 ABR	07 ABR	05 ABR	07 ABR	05 ABR	07 ABR	05 ABR	07 ABR	05 ABR
ABRIL	04 MAY	09 MAY	04 MAY	09 MAY	04 MAY	09 MAY	04 MAY	09 MAY	04 MAY	09 MAY	04 MAY
MAYO	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN	05 JUN
JUNIO	05 JUL	07 JUL	05 JUL	07 JUL	05 JUL	07 JUL	05 JUL	07 JUL	05 JUL	07 JUL	05 JUL
JULIO	03 AGO	07 AGO	03 AGO	07 AGO	03 AGO	07 AGO	03 AGO	07 AGO	03 AGO	07 AGO	03 AGO
AGOSTO	05 SEP	07 SEP	05 SEP	07 SEP	05 SEP	07 SEP	05 SEP	07 SEP	05 SEP	07 SEP	05 SEP
SEPTIEMBRE	04 OCT	06 OCT	04 OCT	06 OCT	04 OCT	06 OCT	04 OCT	06 OCT	04 OCT	06 OCT	04 OCT
OCTUBRE	03 NOV	07 NOV	03 NOV	07 NOV	03 NOV	07 NOV	03 NOV	07 NOV	03 NOV	07 NOV	03 NOV
NOVIEMBRE	05 DIC	07 DIC	05 DIC	07 DIC	05 DIC	07 DIC	05 DIC	07 DIC	05 DIC	07 DIC	05 DIC
DICIEMBRE	04 ENE 2018	08 ENE 2018	04 ENE 2018	08 ENE 2018	04 ENE 2018	08 ENE 2018	04 ENE 2018	08 ENE 2018	04 ENE 2018	08 ENE 2018	04 ENE 2018

SEGUNDO.- La calendarización, porcentaje, formulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua inclusive, con base en la estimación de participaciones, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

TERCERO.- Publíquese.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
JMAS-2017-003-AD-RP-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 45 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de pólizas de seguros de tipo empresarial, maquinaria y equipo pesado, responsabilidad civil, equipo de transporte y seguros de vida para el personal de la Junta Municipal De Agua Y Saneamiento De Chihuahua.,

LICITACIÓN No. JMAS-2017-003-AD-RP-P, Para la adquisición de pólizas de seguros de tipo empresarial, maquinaria y equipo pesado, responsabilidad civil, equipo de transporte y seguros de vida para el personal de la Junta Municipal De Agua Y Saneamiento De Chihuahua.,

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Vigencia del contrato.	
1,500.00		En la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 hrs, del día 22 de Febrero del 2017.	En la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles de esta ciudad a las 9:00 hrs, del día 27 de Febrero del 2017.	A partir de las 12:00 hrs del 28 de Febrero a las 12:00 hrs. del 31 de Diciembre del 2017	
Partidas	Descripción			Unidad	Cantidad
1	Protección a bienes empresariales			Póliza	1
	Maquinaria y equipo pesado				
	Responsabilidad civil				
2	Equipo de transporte			Póliza	1
3	Seguros de vida del Personal.			Póliza	1

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, Colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 15 de Febrero del 2017 hasta el 21 de Febrero del 2017, el día 22 de Febrero de 9:00 hrs a 10:00 hrs; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
 Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 15 de Febrero del 2017 al 22 de Febrero 2017, en el Departamento de Recurso Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles.
- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
 Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 Pago: serán dos pagos, cuyos pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas y a los 5 meses posteriores al último pago inicial.
- IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales
- VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora q se dará a conocer el fallo correspondiente.
- VII. El Comité, se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- VIII. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
 Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la JMÁS Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 15 de Febrero del año 2017.

ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

IEE/CE07/2017

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DE CONFOMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

A N T E C E D E N T E S

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil quince, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 936/2015 VIII P.E. por medio del cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

V. Entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. El trece de junio de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 935/2015 VIII P.E. por medio del cual se aprobó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la cual, según lo previsto por los artículos 5 fracción XXXI y 32 fracción VI de la citada Ley, este Organismo Público Autónomo tiene el carácter de Sujeto Obligado, con el carácter de un ente público, misma que entró en vigor el pasado cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

VI. Determinación de los costos de reproducción de la información del Instituto Estatal Electoral para el año 2016. El treinta de junio de dos mil dieciséis, durante la Trigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto, se aprobó el acuerdo de clave IEE/CE191/2016, por el que se estableció los costos de reproducción de la información de este organismo administrativo electoral para el ejercicio fiscal 2016.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, a través del ejercicio de sus funciones con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; tal como lo disponen los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el 47, numeral 1 y 2, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Fines del Instituto Estatal Electoral. Según lo que establece el artículo 48, numeral 1 de la ley de la materia, son fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las

reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

TERCERO. Competencia. El artículo 64, numeral 1), incisos o) y hh), de la ley comicial, establece que el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales; así como, aprobar los ingresos del Instituto Estatal Electoral.

En tal virtud, es claro que este órgano superior de dirección resulta competente para determinar el costo de reproducción de la información que obra en los archivos del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. El día 4 de mayo de dos mil dieciséis, entró en vigor la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la cual, según lo previsto por los artículos 5 fracción XXXI y 32 fracción VI de la citada Ley, este Organismo Público Autónomo tiene el carácter de Sujeto Obligado, por ser un ente público.

QUINTO. Comité de Transparencia. Los artículos 35 y 36, fracción I, de la citada ley, señalan que todo Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, integrado, en este caso, por los servidores públicos que designe el titular del ente público; órgano colegiado, que dentro de sus atribuciones, tiene la atribución de vigilar que el Sistema de Información del Sujeto Obligado se ajuste a la normatividad aplicable.

SEXTO. Sesión del Comité de Transparencia. Durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de dos mil diecisiete, de conformidad a lo regulado por el marco normativo de referencia, se aprobó remitir proyecto de Acuerdo al Consejo Estatal, a efecto de que el Sistema de Información de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a la normatividad aplicable, cuente con la aprobación de los Costos de Reproducción de la información.

SÉPTIMO. Costos de reproducción de la información en poder del Instituto Estatal Electoral. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando del ejercicio del derecho al acceso a la información pública, se solicite la reproducción de la información, esta será a costa de los solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción VIII y 67 de la Ley en comento, todo Sujeto Obligado debe informar, en términos claros y sencillos, sobre los costos de reproducción que en su caso sean aplicables, y deberán contar con una cuenta bancaria única y exclusiva para que los solicitantes realicen el pago íntegro de los referidos costos de reproducción de la información; luego, para el caso de los Sujetos Obligados que se encuentren en la hipótesis de no tener señalados costos de reproducción en las tarifas de derechos de las Leyes de Ingresos correspondientes, los costos que se autoricen mediante el Acuerdo respectivo, no podrán ser mayores a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado.

Luego, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del ordenamiento legal en cita, los costos de reproducción deberán estar señalados en las tarifas de derechos de las leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, o en su caso, en el acuerdo que el Sujeto Obligado emita para tal efecto, esto último, cuando se trate de Sujetos Obligados cuya tarifa no esté prevista en alguno de los ordenamientos jurídicos que se mencionan.

Así las cosas, al ser el Instituto Estatal Electoral, un organismo constitucional autónomo¹, se sigue que encuadra en la hipótesis conforme a la cual debe emitirse el acuerdo respectivo de costos de reproducción de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se establecen los costos de reproducción de la información del Instituto Estatal Electoral, mismos que se calcularán de la siguiente manera:

¹ Ver considerando Primero del presente acuerdo.

A) En cuanto a los materiales utilizados y las modalidades de reproducción se aplicará la tabla que aparece a continuación, según corresponda:

Concepto	Cuota
1.- Copia fotostática en papel tamaño carta, por cada hoja.	\$1.30
2.- Copia fotostática en papel tamaño oficio, por cada hoja.	\$1.50
3.- Certificación de documentos	\$100.00
4.- Papel impreso a blanco y negro en hoja tamaño carta, por cada hoja.	\$1.30
5.- Papel impreso a color en hoja tamaño carta, por cada hoja.	\$13.60
6.- Papel impreso a blanco y negro en hoja tamaño oficio, por cada hoja.	\$1.50
7.- Papel impreso a color en hoja tamaño oficio, por cada hoja.	\$20.40
8.- Disco compacto (CD), cada uno.	\$12.10
9.- Disco grabable DVD, cada uno.	\$16.60

Lo anterior, de conformidad con el arancel de la Ley Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete publicado el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado.

B) En cuanto al envío:

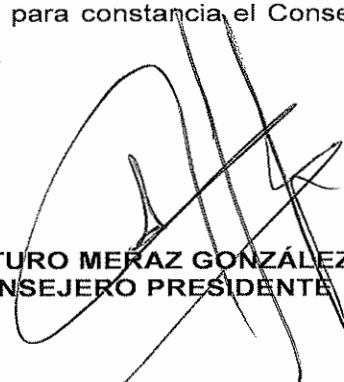
- 1. Dentro del territorio nacional o al extranjero, vía Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).** Se determinará el costo de acuerdo a los datos que se proporcionen para su envío, atendiendo a las tarifas que autorizadas para el Servicio Postal Mexicano, las que actualmente aparecen en el "Tarificador de Envios Mexpost", publicadas en el sitio Web <http://www.sepomex.gob.mx/ServiciosLinea/Paginas/TarificadorMexPost.aspx>
- 2. Dentro del territorio nacional o al extranjero, vía el servicio de mensajería que elija la persona solicitante, distinto a SEPOMEX.** Se determinará el costo de acuerdo a los datos que se proporcionen para su envío, atendiendo a las tarifas que posea el propio servicio de mensajería, que en su caso elija la persona solicitante.

C) Para la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, se aplicarán las cuotas que correspondan conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

SEGUNDO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, esté disponible en medios distintos a los señalados en este Acuerdo, se cobrará el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales, Claudia Arlett Espino; María Elena Cárdenas Méndez, Julieta Fuentes Chávez; Alonso Bassanetti Villalobos; Gilberto Sánchez Esparza y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, en la Segunda Sesión Extraordinaria, de siete de febrero del dos mil diecisiete, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ocho de febrero del dos mil diecisiete, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día siete de febrero del corriente. Se expide esta constancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA.- Publicado el día 8 de febrero de dos mil diecisiete, a las 18:39 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

IEE/CE08/2017

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y SE FIJAN PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.

ANTECEDENTES

I. Expedición del Lineamiento para el proceso de registro de los partidos políticos estatales. El doce de febrero de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Lineamiento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales,¹ expedido por el otrora Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.

II. Reforma del lineamiento para el proceso de registro de los partidos políticos estatales. El treinta de septiembre de dos mil once, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del otrora Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se aprobó acuerdo por el que se reformó el artículo 19 del Lineamiento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.²

III. Reforma constitucional. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

IV. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil quince, se realizó la publicación en el mismo medio de difusión, del Decreto por el que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de febrero de dos mil once. Consultable en la liga http://201.131.19.21/attach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_11806CC_23132/PO013_2011.pdf

² Publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de octubre de dos mil once. Consultable en la liga http://201.131.19.21/attach2/Principal/canales/Adjuntos/CN_12764CC_25462/PO081_2011.pdf

V. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto N°. 917/2015 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral. Asimismo, el Artículo Transitorio Octavo del referido decreto, señala, en relación a la fracción II del Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política – electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014, que la elección ordinaria que se celebrará el año 2018, se realizará el primer domingo de julio.

VI. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 936/2015 VIII P.E., por medio del cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

VII. Proceso Electoral 2015-2016. El pasado uno de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el que se renovaron los cargos de gobernador del estado, diputados de mayoría relativa y representación proporcional, miembros de ayuntamientos y síndicos, mismo que concluyó el pasado treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, con la declaración correspondiente emitida por el Consejero Presidente en la Trigésima Sexta sesión extraordinaria del Consejo Estatal, celebrada en la fecha antes citada.

VIII. Avisos de intención de constitución de partidos políticos locales. El treinta y treinta y uno de enero del corriente, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, dos promociones de quienes se ostentaron como organizaciones ciudadanas con la finalidad de manifestar su intención de conformar un partido político local, mismas a las que recayeron acuerdos del Consejero Presidente de este órgano comicial, formulando diversas prevenciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, a través del ejercicio de sus funciones con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; tal como lo disponen los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el 47, numeral 1 y 2, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Fines del Instituto Estatal Electoral. Según lo establece el artículo 48, numeral 1 de la ley en la materia, son fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

TERCERO. Competencia. Los artículos 64, numeral 1, inciso jj) y 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado, señalan como atribución del Consejo Estatal integrar, con la composición que acuerde, las coordinaciones y comisiones que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, designando a sus titulares sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral que le sean aplicables.

Aunado a lo anterior, el inciso o) del numeral 1) del referido artículo 64, señala como atribución de este órgano superior de dirección el dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales; asimismo, el artículo 5, *in fine*, del Lineamiento para la constitución y registro de partidos políticos locales, establece que los integrantes de la Comisión dictaminadora del registro de partidos políticos serán designados luego de conocerse la solicitud de registro como partido político estatal.

En tal virtud, es claro que este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, por medio del cual se crea y conforma la Comisión dictaminadora del registro de partidos políticos locales, y se fija plazo para recibir las solicitudes de registro correspondientes.

CUARTO. Derecho de asociación y reunión de los ciudadanos mexicanos. El artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de asociación y reunión, mismos a los que a través de la jurisprudencia nacional e interamericana se ha dotado de elementos y contenidos específicos mediante su interpretación con base en los principios generales que rigen los derechos fundamentales (universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad) y las obligaciones que el estado mexicano (respetar, proteger, promover y garantizar) tiene frente a ellos.

De acuerdo con la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la libertad de asociación es una potestad de las personas físicas y personas jurídicas colectivas que se manifiesta en la posibilidad de unirse o no para alcanzar determinados objetivos comunes y permanentes mediante la creación de un nuevo ente.

El derecho de asociación en materia político-electoral, consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido analizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de jurisprudencia³ de rubro y contenido siguiente:

³ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 21 y 22.

DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.-

El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una *conditio sine qua non* de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

A su vez, El artículo 16, numerales 1, y 2, de la Convención Americana, prescribe que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente, entre otros, con fines ideológicos y políticos, y que tal derecho solo puede ser sujeto a las restricciones previstas en la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

QUINTO. Conformación de la Comisión dictaminadora del registro de partidos políticos locales.

A. Necesidad de crear la Comisión dictaminadora. El artículo 4 del Lineamiento para la constitución y registro de partidos políticos, establece que la Comisión dictaminadora del registro de partidos políticos tiene como propósito fundamental verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la ley, así como de

formular el proyecto de dictamen de registro como partido político estatal de las organizaciones que lo pretendan.

Asimismo, el artículo 5 de dicho ordenamiento, señala que la referida Comisión se integrará por tres consejeros con derecho a voz y voto designados por el Consejo General (entiéndase este Consejo Estatal), uno de los cuales fungirá como Presidente; por los representantes de los partidos políticos y un Secretario Técnico, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo, mismos que contarán con derecho a voz.

Además, el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro, deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

Luego, como se señaló en el capítulo de Antecedentes,⁴ los días treinta y treinta y uno de enero pasados, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, dos promociones de posibles organizaciones ciudadanas con la finalidad de manifestar su intención de conformar partidos políticos locales, mismas a las que recayeron sendos acuerdos del Consejero Presidente de este Instituto, en los que se formuló diversas prevenciones y se reservó acordar lo conducente sobre el inicio de procedimiento de registro.

Es así que, la fase de prevención a la que se encuentran sujetas las manifestaciones de intención, genera la imposibilidad de iniciar los procedimientos de constitución de partidos políticos; no obstante tal circunstancia produce a su vez una expectativa sobre una situación jurídica eventual, de ahí que este Consejo Estatal estima necesario la creación de la Comisión en trato.

B. Atribuciones y funcionamiento de la Comisión.

Con fundamento en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y el **Lineamiento**, la Comisión tendrá como propósito fundamental verificar el cumplimiento de los requisitos y

⁴ Ver Antecedente VIII.

procedimientos de constitución atinente, así como formular el proyecto de dictamen de registro, contando en consecuencia con las atribuciones siguientes:

1. Proponer al Consejo Estatal la emisión de criterios y procedimientos que estime pertinentes;
2. Conocer y analizar las solicitudes de registro y sus respectivos anexos presentados;
3. Verificar que la solicitud de registro se acompañe de la documentación, certificaciones y constancias requeridas;
4. Comprobar que la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos presentados por la organización cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos;
5. Solicitar al Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 17 de la citada ley de partidos, para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación;
6. Verificar que la organización presentó la solicitud de registro dentro del plazo establecido;
7. Otorgar garantía de audiencia a la organización solicitante del registro, para que manifiesta lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su parte y alegue lo que estime procedente;
8. Sustanciar el procedimiento de registro como partido político local al partido político nacional que perdió su registro con ese carácter;
9. Elaborar un proyecto de dictamen que someterá a la aprobación del Consejo Estatal;
10. Proponer reformas o adiciones al presente Lineamiento y someterlo a la consideración del Consejo Estatal;

Para la aprobación de los acuerdos de la Comisión será necesario el voto de al menos dos de sus integrantes con derecho a voz y voto. La Comisión deberá presentar a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal los proyectos de dictamen sobre los asuntos que le correspondan o se le encomienden.

Finalmente, se señala que la Comisión tiene el carácter temporal; por tanto, la misma concluirá su existencia una vez agotado el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos, y que se encuentren firmes las resoluciones emitidas al respecto.

SEXTO. Necesidad de ajuste del plazo para la presentación de la solicitud de registro de partidos políticos locales. Como se señaló anteriormente, el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos dispone que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político, para obtener su registro ante el Instituto deberá, informar tal propósito a la autoridad que corresponda, en lo que toca a registro de partidos políticos locales, **en el mes de enero del año siguiente al de la elección** de Gobernador.

En el mismo orden de ideas, el artículo 15 del ordenamiento legal en trato, señala que una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, **en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección**, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados; las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esa Ley.

En tal tesitura, de una interpretación gramatical de las disposiciones antes transcritas, se advierte que la manifestación de intención de constitución de un partido político local, ante este instituto, se debía realizar en **enero de dos mil diecisiete**, toda vez que durante el año dos mil dieciséis se celebró en el Estado de Chihuahua la elección de Gobernador. A su vez, la etapa para la presentación de la solicitud de registro recaería **en el mismo mes de enero de dos mil diecisiete**, puesto que es un hecho notorio que el año siguiente será de elección.

Lo expuesto resulta de la situación *sui géneris* que se produce con la reciente reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua,⁵ de la que deriva que los diputados y

⁵ Artículo transitorio Séptimo del decreto No. 91/2015 II P.O. de la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

miembros de ayuntamiento electos en el pasado proceso electoral, durarán en su encargo un año, once meses, para celebrarse jornada electoral a dichos cargos en el año dos mil dieciocho.

De lo anterior se colige, que de realizar una aplicación literal de las disposiciones en comento, se haría nugatorio el derecho de las organizaciones de ciudadanos para constituir un partido político en nuestro Estado, toda vez que podría arribarse a la conclusión de que dichas organizaciones, en esta anualidad, contaban solo con un mes calendario para presentar la manifestación de intención, realizar todas las diligencias y las asambleas a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, y presentar la solicitud de registro junto con requisitos a que alude el diverso numeral 15 del citado ordenamiento; circunstancia que resulta a todas luces imposible materialmente; todo ello sin que exista una necesidad jurídica real de acotar el ejercicio de tales derechos constitucionales a plazos meramente formales.

Como ya se mencionó, el artículo 16, numerales 1, y 2, de la Convención Americana, prescribe que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente, entre otros, con fines ideológicos y políticos, y que tal derecho solo puede ser sujeto a las restricciones previstas en la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

Ante tal situación, este Consejo Estatal considera que la dimensión constitucional y convencional de los derechos a ser votado y de asociación política, al ampliar el espectro de las normas que confieren prerrogativas a favor de las personas, permite **desde el ámbito de la interpretación legal**, adecuar los plazos para la realización de las actividades tendentes a la constitución de un partido político; esto mediante una interpretación conforme de la normativa en trato a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Según lo dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, las disposiciones relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio *pro persona*); esto implica que toda disposición legal,

para su correcta aplicación, permite una interpretación compatible con los referidos materiales normativos, dada su presunción de constitucionalidad y convencionalidad.⁶

Lo anterior implica, que en la aplicación del derecho por parte de cualquier autoridad, se siga como directiva de optimización la interpretación conforme en aquellos escenarios en los que dicha herramienta hermenéutica permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas, como regla de carácter previo al posible juicio de invalidez. En esta lógica, el intérprete debe buscar, en la medida de su competencia, la congruencia normativa de la disposición a ser aplicada, con el sistema constitucional, a fin de evitar cualquier contradicción que derrote la presunción de constitucionalidad.

Luego, las autoridades administrativas disponen para el ejercicio de sus funciones de herramientas hermenéuticas, como lo es entre otras la interpretación conforme, para garantizar en todo tiempo la protección más amplia a las personas, por así disponerlo el artículo 1 de la Constitución Federal, pues de lo contrario la reparación de los derechos fundamentales se dejaría supeditada a que los gobernados accedieran a las vías jurisdiccionales para obtener la restitución frente a transgresiones a sus prerrogativas básicas, lo cual se traduce en una exigencia no contemplada en la Norma Suprema, además de desconocer que la protección de los derechos humanos es una obligación del Estado Mexicano, y no en exclusiva del Poder Judicial.

Tal proceder, es reconocido en el expediente varios 912/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que deriva la tesis de rubro: PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; que sostiene la posibilidad de que las autoridades administrativas participen en el contraste constitucional de las normas previo al control de corte estricto, a través de la interpretación conforme en sentido amplio, bajo la idea de que todas las autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados

⁶ Resulta orientador al tema, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de clave 1ª. CCXIV/2013, décima época, visible en la página 556, libro XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con rubro: DERECHOS HUMANOS. INTERPRETACIÓN CONFORME, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.⁷

En este contexto, las organizaciones de ciudadanos que presenten manifestación de intención para la constitución de un partido político local, cuentan con derecho a tener un plazo razonable para cumplir con los requisitos formales y materiales que establecen las disposiciones legales aplicables, a la luz de una interpretación de los artículos de 15 y 19, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, conforme con los derechos constitucionales de voto pasivo y de asociación política; esto a partir de las siguientes premisas fundamentales que surgen con motivo de la interpretación adoptada:

1. Las normas que contienen "plazos legales", no constituyen *per se* restricciones o intervenciones a derechos fundamentales.
2. No existe necesidad jurídica sustantiva para concebir como improrrogables los plazos sujetos a interpretación; y
3. El ajuste de plazos no genera una alteración a etapas del próximo proceso electoral local.

Para dar validez a las citadas premisas es necesario asentar lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos sujetos a interpretación, es decir, 15, numeral 1 y 19 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

"Artículo 15.

1.Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro..."

Artículo 19.

(...)

2... El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección."

La restricción de derechos fundamentales se da en cuanto a los bienes protegidos por los mismos (las libertades/las situaciones/las posiciones de derecho ordinario). Luego, A fin

⁷ Tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de clave LXIX/2011, visible en la página 552 libro III, tomo I, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

de establecer qué es lo que hace que determinadas normas sean restricciones de derechos fundamentales, siguiendo a Robert Alexy, hay que distinguir entre ellas las de mandato o prohibición dirigidas a los ciudadanos. En cuanto, a las reglas, estas son restrictivas cuando, con su validez, en lugar de una libertad de derecho fundamental, aparece una no libertad definitiva o un no derecho definitivo de igual contenido.⁸

Bajo esta panorámica, el señalamiento de un plazo o término legal, no constituye una norma que genere una "no libertad definitiva", puesto que la naturaleza de aquel es eminentemente instrumental.

En efecto, el establecimiento de plazos legales no guarda un fin en sí mismo, al ser procesal su naturaleza, esto es, determinaciones de regulación para el ejercicio de un derecho sustantivo.

De esta manera, lo que se pretende poner en evidencia es la innecesariedad de someter a un test de proporcionalidad a las normas en trato, y por tanto, al tamiz de constitucionalidad, pues al no existir restricción en derechos fundamentales concretos, la problemática encuentra solución bajo las reglas interpretativas que ahora se aplican.

Ahora bien, la instrumentalidad de los plazos en trato, entre otras normas procesales implicadas, producen la finalidad del derecho a ser votado y de asociación política, motivo por el que resulta acorde a la Constitución Federal y convenciones internacionales -ya señaladas-, adecuar dichos plazos o términos dentro de un espacio temporal que no incida en otras etapas jurídicas asociadas; es decir, aquellas en las que podría encontrar desarrollo el propio derecho de asociación política, a saber, el proceso electoral.

En este contexto, de lo dispuesto en el artículo 93 de la ley electoral local, se infiere que el próximo proceso electoral ordinario iniciará el primero de diciembre de este año, de manera que previo a dicha fecha, los efectos jurídicos de existencia de un partido político local, no encontraran repercusión positiva o negativa alguna.

⁸ Cfr. Alexy, Robert. *"Teoría de los derechos fundamentales"*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2012, pp. 243-247.

A su vez, de lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que las organizaciones de ciudadanos interesadas, tendrán que observar, al menos, lo siguiente:

- a. La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente;
- b. Contar con un número de afiliados de que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso;
- c. La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, en la que se apruebe la aprobación la declaración de principios, programa de acción y estatutos.

Una vez realizado lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 15, 17 y 18 del ordenamiento en consulta, se deberá estar a lo siguiente:

- a. La organización de ciudadanos presentará su solicitud de registro, acompañando la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados; las listas de afiliados por demarcación; y las actas de asambleas celebradas;
- b. Este organismo público electoral, al conocer la solicitud de registro, notificará al Instituto Nacional Electoral, para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones;
- c. Entre los requisitos de la verificación, se constatará que no existe doble afiliación a partidos ya registrados o en formación, y en el caso de que así sea, se dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga;
- d. Cubierto lo anterior, este organismo público electoral elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días resolverá lo conducente.

Luego, es evidente que el procedimiento atinente guarda un carácter complejo, al participar en el mismo, de manera individual o conjunta, tanto las organizaciones de ciudadanos; como este Instituto Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, por lo

que atendiendo a las tareas que lo conforman y al tiempo que siguiendo a las reglas de la experiencia implican tales diligencias, es que con el fin de maximizar el derecho de asociación de las organizaciones de ciudadanos que pretenda constituir un partido político local, resulta conforme con la Constitución y tratados internacionales de la materia, establecer como término para la presentación de la solicitud de registro de partido político, el mes de mayo de este año, y como fecha de inicio de los efectos constitutivos del registro, el primero de agosto del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se crea e integra la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos Locales, en la forma que sigue:

Presidente. Consejero Saúl Eduardo Rodríguez Camacho.

Secretario Técnico. El Secretario Ejecutivo del Instituto.

Vocal. Consejera Claudia Arlett Espino.

Vocal. Consejera María Elena Cárdenas Méndez.

Representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

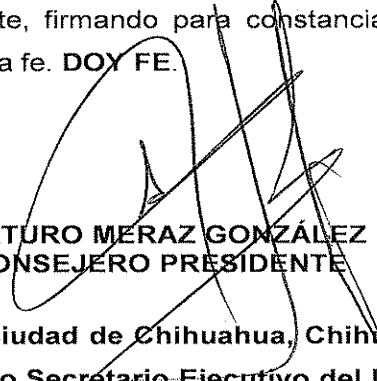
SEGUNDO. Se señala como término para la presentación de la solicitud de registro de partidos políticos locales el **mes de mayo de dos mil diecisiete**, y como fecha de inicio de los efectos constitutivos del registro correspondiente el **primero de agosto de dos mil diecisiete**, con base en las consideraciones vertidas en el Considerando Sexto del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese de manera personal a quienes hayan presentado manifestación de intención para constituir partido político local, y con fundamento en el artículo 64, numeral

1, inciso II) de la ley comicial estatal, se habilita con fe pública a los funcionarios electorales: Abril Paulina Santini Chávez, Carlos Alberto Morales Medina, Jesús Armando Hernández Gameros, Jorge Horacio Castillo Parra, Mariselva Orozco Ibarra y Roberto Veleta Galdeán, a efecto de realizar la diligencia correspondiente.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales, Claudia Arlett Espino; María Elena Cárdenas Méndez, Julieta Fuentes Chávez; Alonso Bassanetti Villalobos; Gilberto Sánchez Esparza y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, en la Segunda Sesión Extraordinaria, de siete de febrero del dos mil diecisiete, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



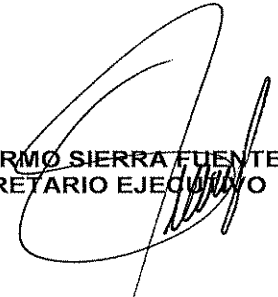
GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de febrero del dos mil diecisiete, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día siete de febrero del corriente. Se expide esta constancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA.- Publicado el día 8 de febrero de dos mil diecisiete, a las 18:39 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

IEE/CE09/2017

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN DE ESTUDIO, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil quince, se realizó la publicación en el mismo medio de difusión, del Decreto por el que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partido Políticos.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 936/2015 VIII P.E., por medio del cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

V. Proceso electoral local 2015-2016. Conforme al acuerdo del Consejo Estatal de clave IEE/CE01/2015, el uno de diciembre de dos mil quince inició el proceso electoral local 2015-2016, para la elección de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, mismo que concluyó con la declaración del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, formulada en la Trigésima Sexta sesión ordinaria del pasado treinta y uno de octubre.

VI. Creación y conformación de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral. Durante la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, celebrada el pasado veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó el acuerdo de clave IEE/CE205/2016, por medio del cual se crearon y conformaron las comisiones de consejeras y consejeros electorales, y en consecuencia, se derogó el diverso de clave IEE/CE02/2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, a través del ejercicio de sus funciones con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; tal como lo disponen los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el 47, numeral 1 y 2, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Fines del Instituto Estatal Electoral. Según lo establece el artículo 48, numeral 1 de la ley en la materia, son fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por

la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

TERCERO. Competencia. El artículo 48, numeral 1, inciso a), establece como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado.

En este sentido el artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal, integrar con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participarán los consejeros electorales que sean designados.

A su vez, el artículo 64, numeral 1), inciso jj) del ordenamiento legal en cita, dispone que es atribución del Consejo Estatal el integrar las coordinaciones y comisiones que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto, designando a sus titulares; asimismo, el inciso o) del mismo precepto legal, precisa que el Consejo Estatal es competente para dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la misma Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el Instituto Nacional electoral que le sean aplicables.

CUARTO. Necesidad de conformación de una comisión de estudio y análisis de propuesta de reforma a la ley electoral local. Los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 47, numeral 2 de la ley electoral local, establecen que, entre otros, la certeza será principio rector del ejercicio de la función electoral del Instituto, y que consiste, según jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,¹ en garantizar que al iniciar los procesos electorales, los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que se enteren previamente con toda claridad y

¹ Tesis: P./J. 144/2005 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Noviembre de 2005; Pág. 111.

seguridad las reglas a que su propia actuación, y la de las autoridades electorales, están sujetas.

Asimismo, el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Federal, las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

A su vez, el artículo 93 de la Ley Electoral local señala que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de diciembre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral. Al respecto, la fracción II del Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014, y el Artículo Transitorio Octavo del DECRETO N°. 917/2015 II P.O. del Congreso del Estado de Chihuahua, señalan que la elección ordinaria que se celebrará en el año 2018, se realizará el primer domingo de julio.

De lo anterior se colige, que en caso de una eventual reforma a la legislación que regula el desarrollo de los procesos electorales en Chihuahua, la misma debería quedar promulgada en un tiempo relativamente corto a partir de esta fecha.

Resulta un hecho notorio que la reforma constitucional del año dos mil catorce, trajo consigo una serie de modificaciones al sistema nacional y local de elecciones, lo que a su vez derivó en la adopción de diversas figuras novedosas en el ámbito de la legislación estatal, que no encontraron precedente para su aplicación en el proceso electoral local 2015-2016, motivo por el que la experiencia adquirida a raíz de las tareas y funciones realizadas por este Instituto Estatal Electoral, pudiese enriquecer y colaborar en la conformación de una agenda pública dirigida a una posible reforma en la materia.

Así las cosas, y como se señaló en el considerando precedente, el artículo 70, numeral 5, de la ley electoral local, dispone la competencia del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, para crear las Comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Luego, con base en las consideraciones vertidas, este Consejo Estatal encuentra necesario la conformación e integración de una Comisión encargada del análisis y estudio para una propuesta de la reforma a la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Objeto e integración de la Comisión. La Comisión en trato tendrá por objeto, recabar las opiniones, sugerencias e inquietudes colectivas a través de los distintos actores políticos y sociales de la entidad, privilegiando los temas de mayor consenso, con el fin de proponer que las condiciones normativas de la materia sean armónicas con todos los espacios en los que incide, en una instancia de reflexión y estudio sobre las propuestas de reforma y actualización.

En atención a lo anteriormente expuesto, se estima necesario establecer como principio primordial del funcionamiento de la comisión, el desarrollar sus trabajos priorizando el diálogo y las deliberaciones constructivas de los integrantes de la misma, con la intención de capitalizar la experiencia del Instituto Estatal Electoral en relación con el desarrollo del proceso electoral pasado, mismo en el que se verificaron y ejercitaron diversas figuras jurídicas novedosas, y buscar los canales de cooperación y colaboración con el Poder Legislativo del Estado, a fin de realizar observaciones que puedan ser tomadas en consideración para las propuestas de reforma a la legislación electoral local.

En tal virtud, se considera óptimo que la Comisión se integre por una o un Presidente; cuatro vocales, y una o un Secretario Técnico; cargos que serán ejercidos por las consejeras y consejeros electorales de este Instituto, con excepción del Consejero Presidente del Instituto.

El Presidente de la Comisión dirigirá las reuniones de la misma, y será el encargado de rendir los informes respectivos al Consejo Estatal cuando así se estime pertinente; asimismo contará con voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico levantará constancia de las reuniones o sesiones de la Comisión, y colaborará con el Presidente en la realización de informes. Los vocales podrán hacer las aclaraciones y observaciones que estimen conducentes en las reuniones o sesiones de la Comisión.

Asimismo, la comisión podrá establecer las tareas de cada uno de sus integrantes para la consecución de su finalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

ACUERDA

PRIMERO. Se crea e integra la Comisión de Estudio, Análisis y Propuesta de Reforma a la Ley Electoral del Estado, para los fines precisados en el presente acuerdo, teniendo existencia legal hasta la fecha de inicio del próximo proceso electoral local.

SEGUNDO. Se designa como Presidenta de la Comisión, a la Consejera María Elena Cárdenas Méndez.

TERCERO. La Comisión designará a su Secretaria o Secretario Técnico, entre las Consejeras y Consejeros electorales, en la primera sesión o reunión que celebren, en el entendido de que una vez designado dicho cargo, las Consejeras y Consejeros electorales restantes fungirán como vocales.

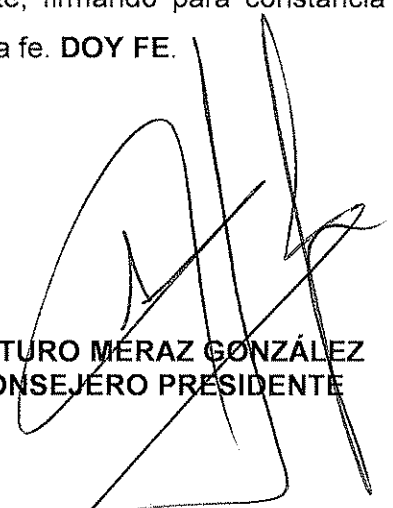
CUARTO. Previo a las reuniones o sesiones de la Comisión, se emitirá por el Presidente convocatoria a los integrantes de la misma, que será comunicada vía correo electrónico oficial.

QUINTO. En todo lo no previsto en el presente, la Comisión acordará lo conducente.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, comuníquese al Instituto Nacional Electoral, y notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales, Claudia Arlett Espino; María Elena Cárdenas Méndez, Julieta Fuentes Chávez; Alonso Bassanetti Villalobos; Gilberto Sánchez Esparza y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, en la Segunda Sesión Extraordinaria, de siete de febrero del dos mil

diecisiete, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ocho de febrero del dos mil diecisiete, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día siete de febrero del corriente. Se expide esta constancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA.- Publicado el día 8 de febrero de dos mil diecisiete, a las 18:39 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 05/17-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 05/17-BIS, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-05/17-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Partida	Descripción	Cantidad Mínima de Equipos	Cantidad Máxima de equipos
1	Renta de equipos de copiado digitales, impresión B/N, copiado, escaneado a doble cara de forma automática, cristal de exposición tamaño oficio, pantalla táctil a color, velocidad de impresión y copiado entre 15 a 31 ppm.	45	50
2	Renta de equipos de copiado digitales, impresión B/N, copiado, escaneado a doble cara de forma automática, cristal de exposición tamaño oficio, con una velocidad de impresión y copiado tamaño carta de 40 a 50 ppm.	12	17

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a cuando menos el año 2015 y/o 2016.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **15 de febrero de 2017 y el 16 de febrero de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **17 de febrero de 2017** en un horario de **9:00 a 9:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **17 de febrero de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto, a costo unitario mensual por equipo, por lo que podrán resultar uno o varios participante ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las partidas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

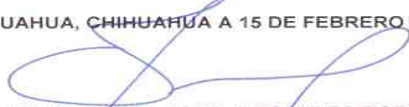
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar el arrendamiento de los bienes, a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2017, los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE FEBRERO DE 2017.


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**FRANZ REMPEL FRIESSEN Y
MARIA BANMAN KLASSEN
PRESENTE.-**

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 644/16, deducido del Juicio **ORDINARIA MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE TANEWI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **FRANZ REMPEL FRIESSEN Y MARIA BANMAN KLASSEN**, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

" EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Por presentado el Licenciado **JESUS ARTURO CARREON DURAN**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **TANEWI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, con su escrito inicial de demanda, anexos y copias simples del mismo, recibidas el día de hoy.-----

Personalidad que acredita con el poder otorgado a su favor ante la fe del licenciado Jesús Gustavo López Pérez, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial Abraham González. -----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio, se tiene al promovente, demandando en la vía **ORDINARIA MERCANTIL** a **FRANZ REMPEL FRIESSEN y MARIA BANMAN KLASSEN**, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en **CAMPO 103 NUMERO 348, ALVARO OBREGON, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA**, a quienes les reclaman el pago de las siguientes prestaciones:-----

"...1.- La cantidad de **\$3,224,784.96 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, importe del capital el contrato de crédito fundatorio de la acción, mismo que en el cuerpo de esta demanda se mencionará sus especificaciones y características. -----

2.- La cantidad de **\$876,697.85 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.)**, por concepto de

intereses normales vencidos, de contrato de crédito fundatorio que se detallará a continuación, calculados al día 15 de Agosto de 2016. -----

3.- La cantidad de **\$8,963,666.79 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, por concepto de intereses moratorios causados, derivados del incumplimiento a los pagos de capital convenidos en el contrato de crédito fundatorio de la presente acción, calculados al día 15 de agosto de 2016. -----

4.- Los intereses moratorios que continúen generándose hasta la total solución del adeudo, conforme a las tasas y variabilidad convenida. -----

5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio. -----

6.- Se condene a la parte demandada a pago de las prestaciones reclamadas, ordenando el embargo y posterior remate sobre bienes de su propiedad, para que con su producto se haga el pago de los adeudos". -----

Emplácese a los demandados y córraseles traslado con las copias simples de la demanda, haciéndoles saber que tienen un plazo de **QUINCE DIAS** siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento para contestar la demanda y en su caso oponer excepciones, apercibiéndolos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio. También deberá requerírsele al momento de la diligencia a efecto de que señalen domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio en acato a lo estipulado por el artículo 1069 del Código de Comercio.-----

Toda vez que los demandados tienen su domicilio en **Álvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal realicen la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento correspondiente y devolverlo una vez diligenciado a este Juzgado, haciéndose saber a los demandados que se les concede un término de **DOS DÍAS MÁS** por razón de la distancia a fin de que contesten la demanda en su contra y en su caso opongan excepciones debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán a través de lista. - Se otorga plenitud de jurisdicción a los jueces exhortados para el cumplimiento de lo ordenado, así como para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para

su desahogo y se acuerden las promociones que les sean presentadas, tendientes a la diligenciación del exhorto que se les envía, y se ordena que una vez cumplimentado el exhorto sea devuelto a éste juzgado exhortante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1072 y demás relativos del Código de Comercio. ---

Se le tiene señalando el domicilio ubicado en Avenida del Parque Oriente número 1035 de ésta ciudad, para oír y recibir documentos y notificaciones y autorizando para tales efectos a las **LICENCIADAS SANDRA AGUILAR ROMERO, KARLA CECILIA ORNELAS ANDRADE, ANA LAURA CARREON NAVARRETE, MAYTE TORRES NAVARRETE Y FERNANDO FERNANDEZ YARCE**, otorgando al último de los mencionados las facultades más amplias del artículo 1069 del Código de Comercio. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 644/2016 que por su orden le correspondió. CONSTE. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por el Licenciado **JESUS ARTURO CARREON DURAN**, téngasele haciendo devolución sin diligenciar del exhorto 248/2016, mismo que se agrega a los autos para efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita, el promovente, toda vez que se desprende de la constancia actuarial levantada el día nueve de noviembre del año en curso, que los demandados **FRANZ REMPEL FRIESEN Y MARIA BANMAN KLASSEN**, ya no viven en el domicilio ubicado en Campo 103 número 348 Álvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, siendo éste el domicilio convencional señalando en el contrato base de la acción, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese **FRANZ REMPEL FRIESEN Y MARIA BANMAN KLASSEN**, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en un Periódico Local del Estado y en el Tablero de avisos de este Tribunal, en los términos señalados en el auto de radicación de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis. -----

NOTIFIQUESE.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado **JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por

Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada **OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por el **LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN**, y como lo solicita, éste Tribunal procede a regularizar el procedimiento aclarando que la publicación de los edictos a que se refiere el auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, deberá hacerse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico local del Estado o del Distrito Federal en el que el comerciante deba ser demandado, ampliando el término para dar contestación a la demanda hasta por treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 1055 fracción VIII y 1070 del Código de Comercio así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. -----

NOTIFIQUESE:-----

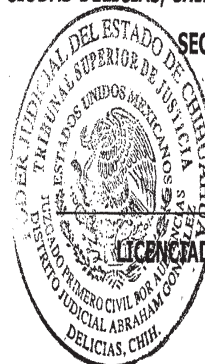
-----Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da

DOY FE.DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados **FRANZ REMPEL FRIESEN Y MARIA BANMAN KLASSEN** en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE JESUS ROMERO GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 397/15, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por RAMIRO NUÑEZ GARCIA, en contra de MARIA DE JESUS ROMERO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO**

CARLOS FELIPE HOLGUÍN BARRERA, autorizado en términos amplios por

RAMIRO NUÑEZ GARCIA, de conformidad con el artículo 60 primer y

segundo párrafo del Código Procesal Civil, recibido el día de ayer, como lo

solicita, se le tiene exhibiendo el oficio sin número signado por Emilio

quiñones Subirías, Comandante de Seguridad Pública de la Presidencia

Municipal de Gran Morelos, Chihuahua, mediante el cual contesta el similar

2758/2016 de fecha cuatro de julio del presente año, y toda vez que se

acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de **MARIA**

DE JESUS ROMERO GONZALEZ, emplácese al presente **JUICIO DE**

CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, por medio de **EDICTOS** que se

publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de

este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que les otorga

este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el

procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo,

este seguirá su curso sin que se les admitan promociones de fuera del lugar

del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se les harán por

medio de la lista, mientras no comparezcan por sí o por apoderado;

haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición

en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar

a partir del día siguiente hábil de la última publicación, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 123, 124 y 413 del ordenamiento legal en consulta.

NOTIFÍQUESE. -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**,

Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos el Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS**

AIZPURU, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



MARIA DE JESUS ROMERO GONZALEZ

146-09-11-13

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C.C. MARGARITA CANO DE GALVAN
JOSÉ RICARDO CAJIGA CANO
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1101/2013**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. EDITH HAYDEE BENAVIDES CORRAL por sus propios derechos, en contra de los C.C. MARGARITA CANO DE GALVAN Y JOSÉ RICARDO CAJIGA CANO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, presentado por la C. EDITH HAYDEE BENAVIDES CORRAL, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados **C.C. MARGARITA CANO DE GALVAN Y JOSÉ RICARDO CAJIGA CANO**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MARGARITA CANO DE GALVAN Y JOSÉ RICARDO CAJIGA CANO, de la radicación del expediente 1101/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. EDITH HAYDEE BENAVIDES CORRAL, por sus propios derechos, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

Los firmas ilegibles.-----rúbricas. -----

INSERTO. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

- - - Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialia de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día cinco de diciembre del año dos mil trece, presentados por la C. EDITH HAYDEE BENAVIDES CORRAL, por sus propios derechos. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele al ocurrente promoviendo demanda en a **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de la C. **MARGARITA CANO DE GALVÁN Y JOSÉ RICARDO CAJIGA CANO**, quienes tienen su domicilio en calle Ignacio Allende No. 2651 "A" de esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente, en su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrmense los autos al Ministro Ejecutor adscrito, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NOVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Allende No. 2651 "A", de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LIC. FELIPE ANTONIO DE LA CRUZ ONTIVEROS.

NOTIFÍQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

MARGARITA CANO DE GALVAN

149-09-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: MARIA EVANGELINA DAVILA DE JASSO Y FRANCISCO JASSO
PRESENTE.-**

En el expediente número 777/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS RAMÍREZ GUERRA, en contra de MARÍA EVANGELINA DAVILA DE JASSO Y FRANCISCO JASSO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a los autos el escrito de LUIS RAMÍREZ GUERRA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de marzo del presente año, a las once horas con veinte minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. MARÍA EVANGELINA DÁVILA DE JASSO y FRANCISCO JASSO en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado LUIS RAMÍREZ GUERRA, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el tres de agosto de dos mil quince y en este Tribunal el cuatro del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de MARÍA EVANGELINA DÁVILA DE JASSO y FRANCISCO JASSO, cuyo último domicilio conocido es el ubicado en Calle Juan N. Subirán, número 2505, de la Colonia La Chaveña, de esta Ciudad. Reclamándoles la Prescripción Positiva del inmueble identificado como lote número 17, de la manzana número 105, del Fraccionamiento Aeropuerto, de esta Ciudad. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de

NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Túrnense los autos a la H. Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a realizar el emplazamiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se previene a la parte actora para que aclare los hechos de su demanda relativos a la fecha en que entró a poseer el inmueble materia del presente juicio, toda vez que indica que fue en el año de mil novecientos noventa y cinco, sin embargo, exhibe certificados de ingreso expedidos por la Tesorería Municipal que datan del año de mil novecientos ochenta y siete, apercibido que será hasta que cumpla la presente prevención que se turnen los autos a efecto de llevar a cabo el emplazamiento de ley.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en AVENIDA DEL GRANJERO, NÚMERO 7219, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS, DE ESTA CIUDAD, en atención a lo establecido por el artículo 118 del Código Adjetivo Civil, y autorizando para tales efectos a los Licenciados ROSARIO GRACIA RIVERA y ERICK IBARBO DE LA CERDA, en cuanto a la autorización que pretende hacer en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código Adjetivo Civil, dígamele que una vez que exhiban cédula profesional que los autorice para el ejercicio de su profesión, se acordará lo conducente.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DE 2016

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número **218/2016**, relativo al juicio ORAL ORDINARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ELENA SOLIS HOLGUÍN, existe un auto que a la letra dice:-----

Se Ordena Sacar a Remate

CUENTA: El suscrito Licenciado TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, recibido en este tribunal a las doce horas con cincuenta y tres minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 79 del Código de Procedimientos, vigente en el Estado. CONSTE.

VISTO LA CUENTA ES PROVEE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, visto lo solicitado y toda vez que el avalúo emitido no fueron impugnado por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto consistente en: Finca y terreno urbano ubicado en la calle CAMINO VIEJO A SAN LORENZO número 7355-36 (siete mil trescientos cincuenta y cinco), sujeto a régimen de propiedad en condominio, lote 36, manzana única, del fraccionamiento Las Palomas, con una superficie de 103.74 metros cuadrados e inscrito con el número 89 a folios 89 del libro 5346 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. Siendo la base para el remate la cantidad de: \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y la postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito la cantidad de STURA LEGAL: \$382,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 550, 556, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS en un Periódico de circulación del Estado, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADO TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO

MARIA HELENA SOLIS HOLGUIN

-0-

158-11-13

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO M-1182/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HILARIO REVELES CALZADA Y YOLANDA MARQUEZ JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día diecisiete de enero del año en curso y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate de nueva cuenta en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble consistentes en: **UN LOTE URBANO LOCALIZADO EN LA AVENIDA PLATINO, LOTE 50, MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 126.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 119 FOLIO 126 LIBRO 580 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo Postura Legal la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal. Se le tiene autorizando para recibir los edictos a RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ y/o JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA. Con fundamento en los Artículos 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

HILARIO REVELES CALZADA

165-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, RAMONA ARMIDA GRIJALVA RIVERA.
PRESENTE.-

En el expediente número 695/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO, DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, RAMONA ARMIDA GRIJALVA RIVERA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado OSWALDO PEREGRINO IBARRA recibido el veintinueve de noviembre del presente año, se abre el presente juicio a Prueba por un término de treinta días comunes a las partes, NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, así como por medio de edictos que se publiquen dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación local y en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 todos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 23. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2016
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ

-0-

173-11-13

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO REPRESENTANTE LEGAL DE, VISION MOOR ESPECTACULAR S.A. DE C.V., EN CONTRA DE IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO RIOS RAMÍREZ, recibido el veinticuatro de los corrientes. Como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en **TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo de postura**, del bien inmueble gravado, consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 10a NUMERO 3405, LOTE 21, MANZANA 6, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 185.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 59 a folio 60 del libro 3731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, en la inteligencia de que el valor que sirvió de base para el remate, lo es la cantidad de **\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 12. CONSTE.-----

¡SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2017.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ

245-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JULIO CESAR TORRES TALAVERA Y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA PRESENTE.-

En el expediente número 912/2015, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de JULIO CESAR TORRES TALAVERA, JAVIER TORRES SEGOVIA, MARIA DOLORES TALAVERA MUÑOZ Y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, recibido el día diecinueve de los actuales; como lo solicita por los motivos expuestos, se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS correspondiente; por lo que notifíquese a los demandados rebeldes JAVIER TORRES SEGOVIA y MARIA DOLORES TALAVERA MUÑOZ **por medio de cédula** en el tablero de avisos de este Tribunal, y a los diversos demandados JULIO CESAR TORRES TALAVERA y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA **por medio de edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



JULIO CESAR TORRES TALAVERA

246-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA PRESENTE.

En el expediente número 489/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERRECA MAYNÉZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, contra JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA, existe un auto que en su parte conducente dice: **"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Agréguese a sus autos el escrito presentado el catorce de diciembre del dos mil dieciséis, por el LICENCIADO OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA. Por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Guárdese en el secreto del Juzgado los sobres que acompaña. NOTIFIQUESE:-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 6 DE ENERO DE 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS



JOSE ALFREDO ESPINO RENTERIA

174-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

En el expediente número 1004/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICs. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y OMAR GUERECIA MAYNEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. HILDA QUINTANILLA AGUILAR, se dictó un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. --- - - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, recibido el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, así como un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones a absolver por la demandada, mismo que se guarda en el secreto del juzgado para su mayor seguridad; y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a los demás solicitado, dígaselo que una vez exhiba la mencionada publicación de edictos, deberá ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Notifíquese a la parte demandada, la audiencia celebrada el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, y el presente proveído, por medio de CÉDULA, así como por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 119 c) y 497 del citado ordenamiento legal. ---

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. --- SECRETARIO RUBRICAS. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

HILDA QUINTANILLA AGUILAR

175-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ARTURO BARRAZA MORENO

PRESENTE.-

En el expediente número 1073/15, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por SIRIA ASUCENA CERA MORALES, en contra de JOSE ARTURO BARRAZA MORENO, existe un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. --- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por SIRIA ASUCENA CERA MORALES, en contra de JOSE ARTURO BARRAZA MORENO. Expediente 1073/2015. ---

RESULTANDO:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR. --- **SEGUNDO.-** La actora acreditó la procedencia de su acción en base a la hipótesis que contempla la fracción VI del artículo 421 del Código Civil vigente en el Estado, el demandado contestó la demanda. ---

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de JOSE ARTURO BARRAZA MORENO, la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija de iniciales B.F.B.C. ---

CUARTO.- No se hace condena en costas. ---

QUINTO.- NOTIFIQUESE los puntos resolutivos de la presente resolución a JOSE ARTURO BARRAZA MORENO mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la esta Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil. ---

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Morelos, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, quien da fe. DOY FE. --- LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

JOSE ARTURO BARRAZA MORENO

180-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EFRÉN HERMOSILLO DURAN

DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO

PRESENTE.-

En el expediente número 840/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECIA MÁYNEZ, OLGA JUDITH NEVÁREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA APODERADOS LEGALES DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EFRÉN HERMOSILLO DURAN y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por el licenciado MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, recibido el catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. Como lo solicita y toda vez que por auto de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se le tuvo exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial de Estado y del Heraldo de Chihuahua, así como en el tablero de avisos del tribunal, con lo que se acreditó haber dado cumplimiento al emplazamiento por edictos ordenado en relación a EFRÉN HERMOSILLO DURAN y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, y dado que no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, en consecuencia, se les tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado.

Asimismo, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído a EFRÉN HERMOSILLO DURAN y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Respecto de las pruebas que refiere dígaselo que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---

Clave: 1021 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de enero de 2017

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

EFRÉN HERMOSILLO DURAN

176-11-13

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 885/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, MARTIN MARTINEZ SANCHEZ y ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra SARAI VALVERDE HERNANDEZ, en su carácter de acreditada, y ROBERTO SABAS LOPEZ, en su calidad de garante hipotecario, existe dos autos que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el ocho de noviembre del año en curso por el LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SARAI VALVERDE HERNÁNDEZ, la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un diario de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en uno que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que los LICENCIADOS OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, MARTIN MARTINEZ SANCHEZ y ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL el pago de la cantidad de \$164,134.09 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.) y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y que se le concede un plazo de ocho días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría de este juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS ANDRÉS SÁNCHEZ VERIN MENDOZA, MARTÍN AARÓN UGARTE CHAIRES, SALMA NAYELY CARMONA GUEVARA y ÁNGEL EDUARDO BERNAL ALMADA, y únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos a MARIANA EUGENIA BARRERA y GIOVANNA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.---

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



SARAI VALVERDE HERNANDEZ

-0-

177-11-13-15

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NERI ALBERTO VENEGAS HERNÁNDEZ

Y LAURA NOHEMÍ MENDOZA JO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 778/14, relativo al juicio hipotecario, promovido por los licenciados ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ y OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA apoderados legales de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NERI ALBERTO VENEGAS HERNANDEZ Y LAURA NOHEMI MENDOZA JO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, por el licenciado OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de NERI ALBERTO VENEGAS HERNÁNDEZ y LAURA NOHEMÍ MENDOZA JO ya que se recibió el informe de: la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Nacional Electoral; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Comisión Federal Electoral; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Así mismo, se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a NERI ALBERTO VENEGAS HERNÁNDEZ y LAURA NOHEMÍ MENDOZA JO de la radicación del expediente 778/2014 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ENRIQUE ALÁN SINALOA DÍAZ y OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

NERI ALBERTO VENEGAS HERNANDEZ

178-11-13-15

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1450/03, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROBERTO OLMOS GARCÍA, EN CONTRA DE FILIBERTO HERRERA BARAJAS, BARTOLO CARBAJAL MADRID Y MAURICIA APODACA DE CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veinte de enero del año en curso, presentado por el licenciado Enrique Magdaleno Olmos, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$468,163.36 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos 36/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$312,108.90 (Trescientos doce mil ciento ocho pesos 90/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en el lote 4-A, manzana 17 de la colonia Emiliano Zapata, con una superficie de 187.5000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 19, folio 19, del Libro 3839 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de cedula.-----

- NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

FILIBERTO HERRERA BARAJAS

181-11-13

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BENJAMÍN PARRA MALDONADO
 JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 317/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OMAR GUERRECA MÁYNEZ Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BENJAMÍN PARRA MALDONADO y JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de junio del año en curso, presentado por el licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, la radicación del expediente 317/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los licenciados DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERRECA MÁYNEZ apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número: 9019319649, concedido a BENJAMÍN PARRA MALDONADO, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE JUAN DE OÑATE NÚMERO 8261 EN LA COLONIA MÁRMOL DE ESTA CIUDAD.

B) La declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número OII-34808-I: de COMPRAVENTA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, respecto de la vivienda ubicada en la CALLE JUAN DE OÑATE NÚMERO 8261 EN LA COLONIA MÁRMOL DE ESTA CIUDAD.

C) Como consecuencia de la declaración judicial que determine la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega.

D) La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones realizados por BENJAMÍN PARRA MALDONADO, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato.

E) La efectividad de la sentencia, de acuerdo a los derechos que le pudieren corresponder a JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, en virtud de que otorgó su consentimiento en el contrato base de la acción.

F) El pago de los daños y perjuicios que genera a nuestra representada, el cual se actualizará a la fecha de la ejecución de la sentencia.

G) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MAS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

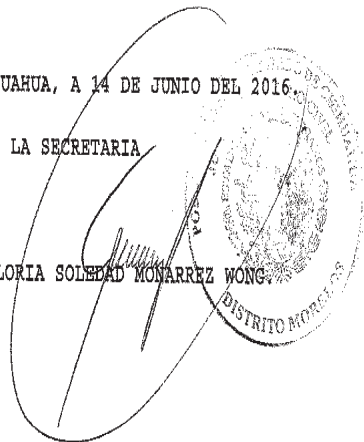
Clave: 1009 :moe

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número 554/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, en contra de MOISES ENRIQUEZ LEGARRETA, LURENZ & ENRIQUEZ PROFESIONALES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., ADRIANA FLORES FLORES Y SEVERIANO ROBERTO HERNANDEZ RIOS, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, recibido en este Juzgado el día quince de Diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Plan de Ayala número 3614 interior 4 condominio Nogales de la colonia Montemayor, en esta Ciudad, con una superficie de 120.1634 metros cuadrados e inscrito con el numero 61 a folios 62 del libro 4559 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$1,758,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.) -----

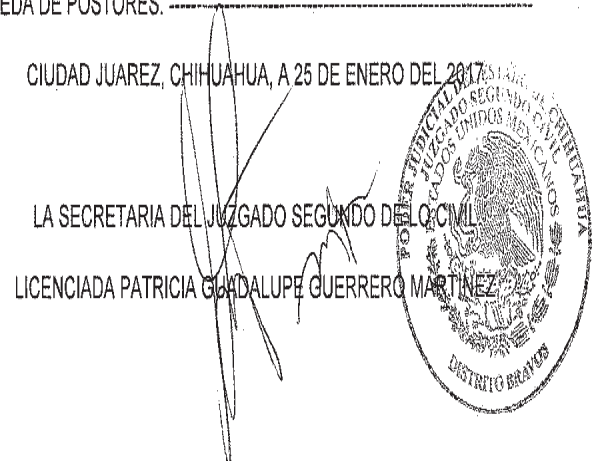
POSTURA LEGAL: \$1,172,333.33 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ENERGÍAS LIMPIAS DE IXTALPEC S.R.L. DE C.V.-----

Por medio del presente en el expediente 159/2016 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por EJIDO COLONIA OBREGON, MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA, quien pretende se le declare de nulidad absoluta del contrato de usufructo de fecha once de octubre de dos mil doce, celebrado por el ejido COLONIA OBREGON, MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA y la empresa demandada; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 09 de febrero de 2017.

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
SECRETARIO DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
Chihuahua, Chihuahua

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ**

En el expediente número 921/2016, relativo al juicio ORDINARIO promovido por GLORIA MARÍA MEDINA JACOBO en contra de HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO CARRILLO CEBALLOS Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, que el día de hoy, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----"

- - - Agréguese a sus autos el escrito del LIC. VÍCTOR HOMERO CERVANTES CHAPARRO, recibido en este Juzgado el día diecinueve de enero del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, emplácese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la Ciudadana GLORIA MARIA MEDINA JACOBO, lo ha demandado en la vía Ordinaria y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de nueve días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia preliminar, a cuyo desahogo serán citados oportunamente, y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 03 DE FEBRERO DEL 2017
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUISA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD
PRESENTE.-

En el expediente número 297/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOLEDAD FLORES BALBUENA DE CARRILLO, en contra de ENRIQUE CANO GARCIA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMMA CAROLINA LARA DE ROHANA, ENRIQUE CANO RICAUD, LUISA RICAUD DE CANO Y MARCELA CANO RICAUD, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, signado por el LIC. ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOZA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2017.



ENRIQUE CANO GARCIA

-0-

195-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS DAVID CAPORAL TORRES

PRESENTE.-

En el expediente número H 269/14, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBRUN SUB PROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DIF Y TUTOR DEL MENOR, SANTIAGO CAPORAL MERAZ, en contra de CELESTINA CAPORAL MERAZ, CONSUELO MERAZ TAPIA Y JESUS DAVID CAPORAL TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

---Por presentado el LICENCIADO GUILLERMO A. CONTRERAS WISBRUN, de personalidad reconocida en autos, con su escrito recibido el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado JESUS DAVID CAPORAL TORRES, en su carácter de abuelo materno del menor de iniciales S.C.M.; hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que el LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBRUN, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, interpuso Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, en su contra, demandándole lo siguiente: **LA PERDIDA DE LO DERECHOS DE PATRIA POTESTAD Y EN CONSECUENCIA LOS DERECHOS DE LA GUARDA Y CUSTODIA QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER SOBRE EL MENOR DE INICIALES S.C.M.** Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente H269/2014, y que se le concede un término de **TRES DIAS, más VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra **apercibido** de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

AUTO INSERTO

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.------

Por presentado el ciudadano licenciado GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBRUN, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes; como lo solicita, téngasele en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, promoviendo **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, en contra de los ciudadanos CELESTINA CAPORAL MERAZ, CONSUELO MERAZ TAPIA Y JESUS DAVID CAPORAL TORRES, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en el conocido en Barrio de las Penitas, en San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua; por las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.-

En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; y toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra en San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C. JUEZ MENOR MIXTO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas, cotejadas y firmadas por la Secretaría de éste Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento de los demandados y les haga saber que éste Tribunal les concede un término de TRES días, más DOS días más, atendiendo a la distancia y vías de comunicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar; haciéndoles saber además que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de personales se les harán por medio de la lista que para tal efecto se publica en los estrados de este

Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de Apoderado.-.-.- Dése la intervención legal que corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete.-.-.-

De igual forma, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma.-.-.-

Por otro lado, en relación a la medida provisional solicitada bajo el párrafo PRIMERO, mediante el que pide se le autorice continuar ejerciendo la Tutela Pública del menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, asimismo se autorice que dicho menor continúe bajo la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL en el lugar que tenga a bien designarle esa institución para el desarrollo óptimo, físico y mental que le corresponde de acuerdo a su edad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 470 y 471 del Código Civil se ratifica el cargo de tutor público que ostenta la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, quien tendrá la representación del menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo dicho menor quedará bajo la Guarda y custodia de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que no se menoscabe su tranquilidad emocional, y en aras del interés superior de los citados menores.-.-.-

Por otra parte en cuanto a la medida provisional que refiere en el párrafo SEGUNDO, consistente en que se suspenda a la parte demandada el derecho de convivencia con el menor, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, pues no obstante que manifiesta que desde el día veintidós de diciembre de dos mil diez, fecha en que ingresó el menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ a la PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, los demandados CELESTINA CAPORAL MERAZ, CONSUELO MERAZ TAPIA Y JESUS DAVID CAPORAL TORRES no han acudido a solicitar la reintegración del menor hijo ni a hacerse cargo del mismo, es decir conforme a las manifestaciones del promovente no existe interés de parte de la demandada para ver al menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, por otro lado el artículo 394 del Código Civil establece que solo por mandato judicial podrá suspenderse o perderse el derecho a la convivencia entre el menor y sus parientes y como se dijo previamente no existe riesgo de que la demandada acuda a visitar al menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, dado el tiempo que tiene de no hacerlo, por otra parte, en caso de que acudiera, el Tutor Público tendrá la facultad para decidir sobre la pertinencia o no de la visita.-.-.-

Asimismo, en cuanto a la medida provisional que solicitan en el inciso C, dígameles que una vez que sea emplazada y comparezca a juicio la demandada, se acordará lo que en derecho proceda.-.-.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo respectivo, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo, en el momento procesal oportuno.-.-.-

De igual forma hágaseles devolución de las documentales que mencionan previa copia certificada y previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos.-.-.- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 60 y calle 25 en el Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados CRUZ IVAN REYES MEZA Y/O JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO Y/O SERGIO GONZÁLEZ ESTRADA Y/O IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA y en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los ciudadanos licenciados SILVIA MANUELA VAZQUEZ LAZCANO Y/O NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA Y/O CONCEPCIÓN MARQUEZ GARCÍA Y/O MORAYMA MARGARITA SANTIESTEBAN MONARREZ Y/O RUBÉN EDUARDO PUCHI CARRASCO, quienes cuentan con cédulas para ejercer la profesión de licenciados en derecho, debidamente registradas en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-.-.-

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 903-1 Fracción II y III y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos de la Convención sobre los derechos del niño.-.-.- NOTIFIQUESE.-.-.-

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.-.-.-

DOY FE.-.-.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-.-.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



CELESTINA CAPORAL MERAZ

-0-

185-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 321/2014 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ERNEST CLAYTON NIELSEN ROMNEY, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A. A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE CLAUDIS BOWMAN, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe una Sentencia que en lo conducente dice:-.-.-

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-.-.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-.-.-

SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-.-.-

TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de ERNEST CLAYTON NIELSEN ROMNEY, de inmueble ubicado en municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 16-30-12-04 (dieciséis hectáreas, treinta áreas, doce punto cero cuatro centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: del lado 0-1: rumbo, NE. 54°44'59", distancia, 553.7140 m., colinda con JAY WHETTEN J.; del lado 1-2: rumbo, NW. 35°38'04", distancia 236.6002 m., colinda con Callejón Público; del punto 2-3: rumbo SW. 81°26' 45", distancia 233.2114 m., colinda con Callejón Público; del lado 3-4, rumbo 39° 44' 27", distancia 113.1277 m., colinda con Carretera Colonia Juárez- Casas Grandes; del lado 4-5 SW. Rumbo 46°01' 36", distancia 75.1157m., colinda con carretera Colonia Juárez- Casas Grandes; del punto 5-6, rumbo, SW 39°37'02", distancia, 161.6159 m., Colindancia con Carretera Colonia Juárez- Casas Grandes; del punto 6-0, rumbo SE 34°18' 31", distancia 258.5230m., colinda con JAY WHETTEN J.; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 81 (ochenta y uno), folio 186 (ciento ochenta y seis) del Libro 9 (nueve), de la Sección Primera, inscrito en mayor superficie a nombre de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo tanto se condena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación y anotación de estilo.-.-.-

CUARTO.- Notifíquese esta sentencia a Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial Galeana por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-.-.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación y anotación correspondiente.-.-.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-.-.-

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-.-.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 12 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.

-0-

189-11-13

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 57/2016, DEDUCIDO DEL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CUMBRES DE GUALAYNA", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, promovidas por ANTOLIN GUTIERREZ BUSTILLOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

--- Téngase por recibido el escrito de demanda, el día dieciocho de los corrientes, y documentos que acompañan, presentado por ANTOLIN GUTIERREZ BUSTILLOS, por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, con la finalidad de acreditar la posesión que dice tener, sobre el predio rústico denominado "CUMBRES DE GUALAYNA" con la finalidad de que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble; en virtud de haber prescrito a su favor, el cual se encuentra dentro de este municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 76-48-53 (SETENTA Y SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS EST PV	RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDINADAS	
				X	Y
			1	2,560.5738	15,121.2286
1	2	S 67°30'00.00"E	260.000	2,456.802	15,371.6636
2	3	S 31°30'00.00"O	215.902	2,272.7538	15,258.8553
3	4	S 39°30'00.00"O	260.000	2,072.1314	15,093.4750
4	5	N 74°00'00.00" O	118.500	2,104.7944	14,979.5655
15 (sic)	6	S 08°50'00.00" O	194.500	1,912.6013	14,949.6979
6	7	N 53°00'00.00"O	758.500	2,369.0780	14,343.9329
7	8	N 33°45'00.00" E	263.300	2,588.0040	14,490.2145
8	9	N 45°35'00.00" O	400.000	2,850.9685	14,224.9926
9	10	N 65°55'00.00" E	180.000	2,914.9873	14,368.2202
10	11	N 40°30'00.00" E	88.300	2,982.1311	14,425.5664
11	12	N 08°00'00.00" O	95.500	3,076.7017	14,412.2754
12	13	N 82°35'00.00" E	119.000	3,092.0627	14,530.2798
13	14	N 57°30'00.00" E	112.300	3,152.4015	14,624.9927
14	15	S 74°30'00.00" E	146.200	3,113.3312	14,765.8754
15	16	S 61°05'00.00" E	230.000	3,002.1177	14,967.1999
16	17	S 00°00'00.00" E	167.500	2,834.6177	14,967.1999

17	18	S 81°50'00.00" E	128.500	18	2,816.3639	15,094.3968
18	19	S 00°00'00.00" E	182.000	19	2,634.3639	15,094.3968
19	1	S 20°25'00.00" E	80.000	1	2,560.5738	15,121.2286

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORESTE.- CON ROSARIO GOMEZ LOYA, AL SURESTE.- CON ROSARIO GOMEZ LOYA, AL NOROESTE.- CON ROSARIO GOMEZ LOYA Y MONSERRAT VEGA SALAS, AL SUROESTE.- CON MONSERRAT VEGA SALAS.** Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Así mismo, se señalan las **diez horas del día cinco de julio del año en curso**, para el desahogo de la **Información Testimonial a cargo de un grupo de personas** de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, para lo cual, prévéngasele al oferente para que informe a este Tribunal el domicilio de los colindantes a fin de notificarlos para las diligencias ordenadas en el presente auto. Publíquese la radicación del presente asunto en un periódico de circulación en la capital del Estado, debiéndose fijar también estas publicaciones en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta localidad de Guachochi, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, lo anterior de conformidad a lo que disponen los artículos 658 y 659 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en la Calle Aldama, Colonia Centro de esta población de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a la **C. CRUZ NATIVIDAD ACOSTA GASTELUM**. Lo anterior de conformidad con los artículos 64 párrafo cuarto, 132 del Código de Procedimientos Civiles. **-CÚMPLASE-**-----

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia del Juzgado Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la **Licenciada ROCÍO NAYELI BLANCO BADILLO**, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.
LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO



ANTOLIN GUTIERREZ BUSTILLOS

188-11-13-15

EDICTOS DE NOTIFICACION**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 101/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinte de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA CON CALLE LOS DORADOS SIN NÚMERO DEL POBLADO DE LAS VARAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 585.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE MIDE 26.50 (VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL LADO DERECHO MIDE 22.10 (VEINTIDÓS PUNTO DIEZ) METROS Y COLINDA CON CALLE LOS DORADOS; AL FONDO MIDE 26.50 (VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON LORENZO RAMÍREZ ORNELAS; AL LADO IZQUIERDO MIDE 22.10 (VEINTIDÓS PUNTO DIEZ) METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA ESTATAL NIÑOS HÉROES DE LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

En atención a lo que solicita, gírese atento oficio a la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informe si el bien inmueble motivo de este juicio, se encuentra inscrito a nombre de FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO y/o AURORA ROMERO CHÁVEZ y/o LUIS ORNELAS FLORES y/o persona alguna. De igual forma gírese oficio al Jefe del Departamento de Catastro Municipal de Saucillo, Chihuahua para que informe a este juzgador si el inmueble en cuestión se encuentra dentro o fuera del fundo legal de dicho municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en los estrados de este tribunal, autorizando para tales efectos a los Licenciados HECTOR MANUEL HOLGUIN VARELA y CARLOS ALBERTO HOLGUIN

RODRIGUEZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado JESUS ISAC RODRIGUEZ CALVILLO, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

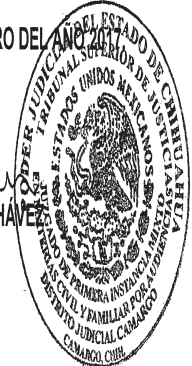
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ



FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO

190-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE.-**

En el expediente número 106/05, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA MARGARITA BUSTILLOS TERRAZAS, en contra de LUIS ALFONSO MUÑOZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE...A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, representante de la parte actora, recibido el día diecisiete de los actuales; y como solicita, por los motivos que expone, procédase al remate en primera almoneda del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde al C. LUIS ALFONSO MUÑOZ PEREZ, del inmueble gravado consistente en: Inmueble ubicado en Calle Tercera e Independencia sin número de Ciudad Madera, Chihuahua, inscrito bajo el número 600, a Folios 161, del Libro 235 del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$383,900.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 20/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$255,933.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base, por lo que de nueva cuenta se señalan las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, para que tenga lugar la Audiencia para la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 336, 389 y 729 del Código de Procedimientos Civiles".-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS



LUIS ALFONSO MUÑOZ PEREZ

186-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS SALVADOR FLORES OROZCO EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ EN SU CARACTER DE FIADOR Y/O SOLIDARIO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 78/15, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por EDUARDO DE LA TORRE VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE, DORA MARIA RIOS VELASCO GRAJEDA DE DE LA TORRE, en contra de JESUS SALVADOR FLORES OROZCO EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ EN SU CARACTER DE FIADOR Y/O SOLIDARIO, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LIC. ANSELMO LUIS LOZANO RAMOS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el oficio de las dependencias que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento al C. JESUS SALVADOR FLORES OROZCO, la radicación del expediente 78/15, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. EDUARDO DE LA TORRE VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. DORA MARIA RIOS VELASCO GRAJEDA DE DE LA TORRE le demandan en la VIA ESPECIAL DE DESAHUCIO: las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle José María Iglesias No. 5702 de la Col. Granjas de ésta Ciudad de Chihuahua (C.P.31160), en el caso de la realización del supuesto señalado en el artículo 462 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado: B).- El pago de las prestaciones rentísticas mensuales que se encuentran insolutas en relación del contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción, así como las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado, cuantificación que quede determinada en el capítulo de hechos de la presente demanda; C).- El pago de adeudos de servicios inherentes al inmueble como lo pueden ser el servicio de agua potable, drenaje, energía eléctrica, cable, internet, teléfono en el caso de que lo hubiere al momento de la desocupación y entrega del inmueble arrendado, mismo que se describe en el inciso A) del presente capítulo. D).- El pago en su caso, de la cantidad que corresponda a la obligación contraída en la cláusula NOVENA inciso Sexto del contrato de arrendamiento y que es precisamente la obligación de contratar por parte de arrendatario de un seguro en contra de siniestros por la suma de \$2,000,000.00 (DÓS MILLONES PESOS 00/100 M.N.) junto con el importe actualizado de cada uno de conformidad con el índice nacional al precio al consumidor, o con su valor de reposición: E).- El pago en su caso de las reparaciones que sean necesarias para que el inmueble se entregado en perfectas condiciones de uso tal y como lo recibió en arrendatario al suscribirse el contrato de arrendamiento. F) El pago de gastos y costas que el presente juicio y el eventual lanzamiento del demandado originen en los términos del artículo 462 del Código

Adjetivo Civil. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1009 :occ.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**PRESENTE.-**

En el expediente número 12/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DEL CARMEN MEZA GALVÁN, en contra de ROSARIO JAZMIN MERAZ BACA, ALMA PATRICIA SAENZ RASCON, JOSE MIRANDA MADRID Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y un del mes pasado, signado por el Licenciado **RAÚL A. ALFARO SALDIVAR**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, y se desahogó la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva, se ordena emplazar a **ROSARIO JAZMÍN MERÁZ BACA**, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **ROSARIO JAZMÍN MERÁZ BACA**; haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil quince, se recibió escrito, por medio del cual **MA. DEL CARMEN MEZA GALVÁN**, demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de Prescripción Adquisitiva a **ROSARIO JAZMÍN MERÁZ BACA, ALMA PATRICIA SÁENZ RASCÓN y JOSÉ MIRANDA MADRID**, así como a la **ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial, concediéndole en el acto el término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la

última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de listas que se publiquen en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Colon número 5410, en esta Ciudad, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al Licenciado **RAÚL ANTONIO ALFARO SALDIVAR**, quien cuenta con Cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, debidamente registrada en el Libro que para tal efecto lleva este Tribunal. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 19 DE ABRIL DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



ROSARIO JAZMIN MERAZ BACA

-0-

192-11-13-15

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 1/2016, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ GARCÍA**, en contra de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CRUZ GARCÍA BARBA Y ENCARGA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

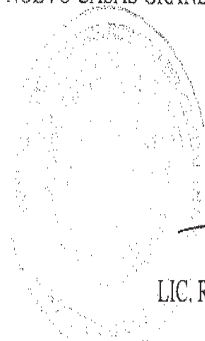
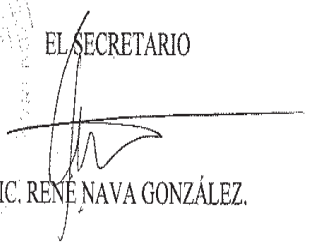
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes próximo pasado, signado por el Licenciado **RAÚL A. ALFARO SALDIVAR**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **CRISELDA ESTRADA QUEZADA Y REYDESEL MADRID DE LARA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE a JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha cuatro de Enero del año dos mil dieciséis, se recibió escrito por medio del cual **EL C. CARLOS ENRIQUE CHAVEZ GARCÍA**, promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos

248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacerse saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación.-----

-----**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quién actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

 **EL SECRETARIO**

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION**JESUS DE LA TORRE****PRESENTE.-**

En el expediente número 976/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS NUÑEZ ZUÑIGA, en contra de JESUS DE LA TORRE, existe un auto que a la letra dice: -----

- - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

- - Por recibido el día dieciséis de enero del dos mil diecisiete, el escrito presentado por Juan Carlos Núñez Zuñiga, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 407 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **quince días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **Jesús de la Torre**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



JESUS DE LA TORRE

197-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A.,

CRISTINA ORNELAS

PRESENTE.-

En el expediente número 292/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS EFREN HERRERA LOZANO, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A., CRISTINA ORNELAS, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veintiocho minutos del día trece de Enero del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado EDUARDO HUGO GUERRA MIRANDA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ ORNELAS Y FRACCIONADORA MONUMENTAL S. A., de la radicación del expediente número 292/16, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil dieciséis y el de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil dieciséis.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DoY Fe.-----

SE HACE PREVENCIÓN

---- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado en este Tribunal, el escrito del C. JESÚS EFRÉN HERRERA LOZANO, recibido el día veinticuatro de febrero del año 2016, documentos que se anexan y copias simples que acompaña.- fórmese expediente y regístrese bajo el numero que le corresponda, con el cual pretende iniciar JUICIO ORDINARIO CIVIL y antes de acordar lo que proceda SE PREVIENE al promoviente a fin de que SEÑALE domicilio de la FRACCIONADORA MONUMENTAL S.A. así como de CRISTINA ORNELAS de igual manera el domicilio del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD se tendrá por acordado al momento de cumplirse con la prevención concediéndosele un término de **TRES DÍAS** para su cumplimiento a lo anterior en caso de no hacerlo se desechara de plano su demanda.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1126-2 PLANTA BAJA DE LA COLONIA LA PLAYA autorizando a los C. LICENCIADOS RAQUEL HAYDEE GUERRA MIRADA Y/O JORGE JESÚS ROSALES CASTRO además de la C. MARÍA DOLORES VILLEGAS LOZANO Y/O AL P.D. EDGAR ISAAC DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, para los mismos efectos.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

CUMPLE PREVENCIÓN SE ADMITE LA DEMANDA

---- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el escrito del SR. JESÚS EFRÉN HERRERA LOZANO, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, y en consecuencia téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, ASÍ COMO A LA SRA. CRISTINA ORNELAS, quienes pueden ser emplazados del presente juicio al Primero de ellos en LOS EDIFICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN AVE. LINCOLN CASI ESQUINA CON MALECÓN ANTES PUEBITO MEXICANO DE ESTA CIUDAD Y A LA SEGUNDA DE ELLOS EN CALLE SEBASTIÁN ARTEAGA NO. 381 FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS DE SAN LORENZO DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las

prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- En los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. C. LICENCIADOS RAQUEL HAYDEE GUERRA MIRADA Y/O JORGE JESÚS ROSALES CASTRO Y/O MARÍA DOLORES VILLEGAS LOZANO toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.-

SE PREVIENE AL PROMOVENTE PARA QUE EXHIBA COPIA CERTIFICADAS DE LA CEDULAS PROFESIONALES DE SUS AUTORIZADOS.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE TRIGAL NO. 903 DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS DE ESTA CIUDAD, autorizando al PD EDGAR ISAAC DE LA CRUZ RODRÍGUEZ que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- En cuanto a la demandada **FRACCIONADORA MONUMENTAL, S. A.** deberá acreditar el desconocimiento general de su domicilio con los medios de prueba correspondientes.

NOTIFIQUESE:

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ORNELAS

-0-

196-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARTHA GUADALUPE YRIBE BORUNDA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1228/2013 relativo al juicio Ordinario civil promovido por VICTOR JAVIER TORRES CHAVEZ en contra de Usted, con fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JAVIER MAYORGA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha once de noviembre del dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - N O T I F I C A C I O N E S -

Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. Licenciados JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ Y JAVIER MAYORGA FLORES, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del C. VICTOR JAVIER TORRES CHAVEZ, según lo justifican con la copia certificada del Poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, a la C. MARTHA GUADALUPE YRIBE BORUNDA, con domicilio ubicado en la Calle Camecuar número 5452, del Fraccionamiento Brendira y/o en Juan Gutemberg número 723, de la Colonia Del Futuro, ambos de esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Plan de Ayala número 2578-A, Colonia Melchor Ocampo, de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado JAVIER TREVIÑO RUBIO. NOTIFIQUESE. así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION

CD. JUAREZ, CHIH., A 11 DE ENERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARTHA GUADALUPE YRIBE BORUNDA

-0-

200-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION**C. GREGORIO RAMOS ORTIZ:**

En el expediente número 1137/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GEORGINA CECILIA ALMODOVAR ARZAGA, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentada la C. GEORGINA CECILIA ALMODOVAR ARZAGA, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en oficialía de partes en fecha veintinueve de Octubre del año dos mil quince y recibido en este Tribunal el siguiente día hábil.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL ejercitando la Acción de Prescripción Adquisitiva, en contra de la C. ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle del Golfo número 7427 de la colonia fuentes del Valle, en esta ciudad, el C. GREGORIO RAMOS ORTIZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y legalmente emplazado a juicio el ubicado en Calle Anáhuac número 943, de esta Ciudad; así mismo en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien puede ser emplazado en las Oficinas de Gobierno Ubicadas en avenida Abraham Lincoln número 1320, Unidad administrativa del Gobierno del Estado, de esta ciudad; De quienes reclama: Las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Enrique Pinocelli número 7603 del Parque industrial AeroJuarez, de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C. LICENCIADOS VELIA FLORES OLAVE Y ROSARIO FRANCO JIMENEZ. Así mismo, se tiene por autorizado en los términos amplios del Artículo 60 de Código de Procedimientos civiles del Estado a la C. LIC. ITZEL FLORES OLAVE.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE, recibido en este juzgado el día de hoy, vista su petición, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO

198-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. GREGORIO RAMOS ORTIZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1127/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VERONICA ROCIO ALMODOVAR ARZAGA, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de Octubre del año dos mil dieciséis, presentado por la Licenciada XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. GREGORIO RAMOS ORTIZ, de la radicación del expediente número 1127/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-
TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
--- Por presentado el escrito de la SEÑORA VERÓNICA ROCÍO ALMODÓVAR ARZAGA, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y A LA

SRA. ROSA MARÍA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ, quienes pueden ser emplazados a juicio el primero de ellos en su domicilio de la AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NO. 1320 UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SEGUNDA EN CALLE DEL GOLFO NO. 7427 DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE Y EL TERCERO DE ELLOS EN CALLE ANÁHUAC NO. 943 DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágase saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las

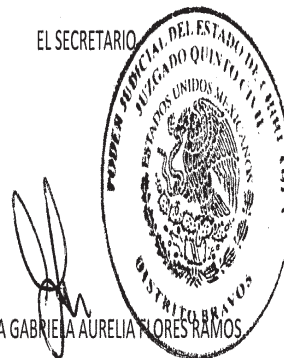
objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del **artículo 60** del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a la **C. LICENCIADA XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE**, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE ENRIQUE PINOCELLI NO. 7603 DEL PARQUE INDUSTRIAL AERÓJUAZ DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

GREGORIO RAMOS ORTIZ

199-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FELIPE VEGA GUERRERO, MATILDE ORQUIZ IBARRA, CARMEN CONTRERAS DIOSDADO, MAURO DIOSDADO Y, MARIA ANASTACIA LANDEROS RODRIGUEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1090/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSE LUIS MENDOZA OLIVAS, en su contra, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.... PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, que la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:- TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad el hoy actor JOSE LUIS MENDOZA OLIVAS, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 943 a folios 126 del Libro 1333, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de los demandados señores MATILDE ORQUIZ IBARRA DE VEGA Y FELIPE VEGA; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad al poseedor.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y a los demandados CARMEN CONTRERAS DIOSDADO, MAURO DIOSDADO Y MARIA ANASTACIA LANDEROS ORQUIZ IBARRA en la forma que legalmente corresponda y, a los codemandados MATILDE ORQUIZ IBARRA y FELIPE VEGA GUERRERO, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - A s í , lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Enero del año 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,

FELIPE VEGA GUERRERO

202-11-13

-0-

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON, OCAMPO, CHIHUAHUA:-

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CHIHUAHUA, CHIH.

P R E S E N T E:-

Que en el expediente civil número 31/2015, relativo al AL

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE DE LAS

GUASIMAS" Y/O LAS GUASIMAS DEL MUNICIPIO DE

URUACHI, CHIHUAHUA, promovido por el C. ARNULFO

BACASEHUA GUILLEN, en contra de LEONOR VIUDA DE

SAENZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- EN OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL RAYON, ESTADO DE

CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Téngase por recibido en esta misma fecha, presentado por

el C. ARNULFO BACASEHUA GUILLEN, con la personalidad

debidamente acreditada en los autos del presente juicio, y como lo solicita; tomando en consideración que se ha justificado el

desconocimiento del domicilio de la parte demandada la C.

LEONOR VIUDA DE SAENZ, de la radicación del expediente

número 31/2015, en la cual se ejercita en VIA ORDINARIO

CIVIL LA ACCCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

PREDIO RUSTICO UBICADO EN SAUCILLO MUNICIPIO DE

URUACHI, CHIHUAHUA, QUE CONSTITUYE UNA

FRACCIÓN DE PREDIO DE MAYOR EXTINCIÓN

DENOMINADO "SAN JOSE DE LAS GUASIMAS" Y/O LAS

GUASIMAS.-----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS U. T		COLINDANCIAS
				X	Y	
ES T	P V					
			1	733,293.80	3,089,223.72	
1	2 S 39°09,31.41" E	771.22	2	733,780.80	3,088,625.72	ALFREDO BACASEHUA GUILLEN
2	3 S 57°00'58.18 W	720.06	3	733,176.80	3,088,233.72	ONESIMO RICO
3	4 S 52°37'14.75 W	922.44	4	732,443.80	3,087,673.72	ONESIMO RICO
4	5 N 79°24'25.62 W	2,366.21	5	730,117.92	3,088,108.70	ONESIMO RICO
5	6 N 06°32'14.06 W	1,958.03	6	729,895.00	3,090,004.00	AGUSTIN ZATA
6	7 N 64°06'37.71 E	1,820.98	7	731,533.22	3,090,809.11	DANIEL ZATA
7	8 S 34°22'29.19 E	1,786.35	8	732,541.80	3,089,374.72	ALFREDO BACASEHUA
8	1 S 78°38'46.02	767.01	1	733293.80	3,089,223.72	ALFREDO BACASEHUA

CON UNA SUPERFICIE DE 735-99-25.82 HECTAREAS. Se

ordena su emplazamiento de conformidad con lo establecido en

el Artículo 123 último párrafo del Código de Procedimientos

Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, por medio de

edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivos de

siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, a más de

fijarse un tanto de ellos en el Tablero del tribunal, y en el Diario

de mayor circulación en la Capital del Estado (El Heraldo El

Pueblo de Chihuahua), Haciéndoseles saber que éste H.

Juzgado les concede un término de **NUEVE DIAS MAS SEIS,**

por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente

hábil de la última publicación, para que comparezcan a dar

contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo

las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que

en caso de no hacerlo se les tendrá presuntivamente por

confesos de los hechos de la demanda que dejaren de

contestar; así mismo hágaseles saber, que las subsecuentes

notificaciones y aún las de carácter personal de les harán por

medio de Cédula que se fije en los tableros de éste Juzgado,

con fundamento en el Artículo 497 del Ordenamiento Procesal

invocado salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho

Ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se

le hace saber además que las correspondientes copias de

traslado quedan a disposición en la Secretaria de éste Juzgado.

Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que

las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto

de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro

de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se

resolverán en la audiencia de conciliación y depuración

procesal.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIERREZ

GONZALEZ, JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS CON

FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR

AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON, ANTE LA C.

LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL CON

QUIEN ACTUA Y DA FE. - DOY FE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

OCAMPO, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DE 2017.



[Handwritten signature]
C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS

CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR

AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON.

LEONOR VIUDA DE SAENZ

203-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLALBA,
ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES
DE JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 233/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA INÉS PADILLA DURÓN, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VILLALBA Y MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado el once de enero del año en curso, por el licenciado CÉSAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLALBA, quien es el albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA, y ya que se recibió el informe de: Instituto Nacional Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable; así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de ciudad Aldama, Chihuahua; además de que se llevó a cabo la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLALBA, albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA, de la radicación del expediente 233/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARÍA INÉS PADILLA DURÓN les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Donato Guerra número 1811 (mil ochocientos once), de la colonia Centro de ciudad Aldama, Chihuahua, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado

debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. -----
Asimismo, hágaseles saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

Notifíquese por medio de cédula a MARÍA CONCEPCIÓN y MARÍA MARGARITA ambas de apellidos GONZÁLEZ VILLALBA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 626/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A., EN CONTRA DE EDUARDO ANTONIO PRIETO CARRANZA Y NIDIA MINERVA SAUCEDO SALAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día seis de enero del año dos mil diecisiete; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$320,500.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad **\$213,666.67 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle de la Corona número 10113, Lote 19, Manzana 5 del fraccionamiento Colonial del Sur II de esta ciudad**, bajo la inscripción 47, Folio 50 Libro 4206 de la Sección Primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA**, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR



EDUARDO ANTONIO PRIETO CARRANZA

206-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

BEATRIZ MONTES VILLA

PRESENTE.-

En el expediente número **1864/2008**, relativo al juicio de **SUMARIO CIVIL**, promovido por **BEATRIZ MONTES VILLA** en contra de **DAGOBERTO LUNA CORRAL**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **BEATRIZ MONTES VILLA**, "recibido el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, como lo solicita, téngasele "haciendo las manifestaciones a que se contrae en su ocurso de cuenta, y dadas las "mismas procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado "en **Calle Che Guevara número 1819 (antes 227) de la colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad**, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por "dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así "como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el "tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo como base legal la cantidad de **\$575,157.34 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio aritmético entre los "avalúos aportados al sumario, y como postura legal la suma de **\$383,438.22 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)** que es la cantidad que cubre las dos "terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la primera almoneda, y tomando en consideración que "en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y "sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo la publicación de la almoneda citada, de conformidad con el "segundo párrafo del artículo 69, 723, 724, 728, 729 y 732 del Código de "Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.-----

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA "MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, "fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



DAGOBERTO LUNA CORRAL

247-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION**EXPEDIENTE No. 8/2017****CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----**

- - - Por presentados los ciudadanos **EDUWIGES ROMERO MARTINEZ y JESUS MARINO ROMERO MARTINEZ**, por sus propios derechos y licenciados **PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o SABAS ARGUELLO MARRUFO y/o PEDRO DANIEL GUTIERREZ GARCIA**, en su carácter de Apoderados Jurídicos y Mandatarios de **ELISA C. ROMERO MARTÍNEZ**, según lo acreditan con la documental pública que exhiben, misma que al encontrarse ajustada a derecho es que se les reconoce la personalidad con que se ostentan y se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar; con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la oficialía de turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dos de los corrientes, como lo solicitan, se le tiene promoviendo, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno rustico denominado "SAPAREACHI", ubicado en el municipio de Carichi, Chihuahua, con superficie de 131-25-12.23 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LAD	RUBO	DISTANCIA V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
O			Y	X	
E	P				
S	V				
T					
			1	3,084,157.68	297,491.08
1	2	S73°40'49.26"E	230.19	2	3,084,093.00
					297,712.00
					JUAN ESTRELLA VARELA

2	3	S77°31'10.55"E	3,432.60	3	3,083,351.20	301,063.49	JUAN ESTRELLA CARELA
3	4	S12°04'39.52"W	367.15	4	3,084,992.17	300,986.66	EJIDO CARICHI
4	5	N77°15'12.19"W	3,647.87	5	3,083,797.04	297,428.69	LUIS ANTONIO ORTEGA MONTAÑEZ
5	1	N09°48'54.55"E	366.00	1	3,084,157.68	297,491.08	EJIDO LAS JUNTAS
SUPERFICIE= 131-25.12.23 HAS							

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que por su orden le corresponda.-----

- - - Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial; asimismo cítese a los colindantes: **EJIDO CARICHI, MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA**, quien está representado por Presidente: **MONSERRATE GUTIERREZ CHAPA**; **SECRETARIO: MA. ROSARIO GRANADOS VEGA**; **TESORERO: SAUL GRANADOS MERAZ**, todos con domicilio en Carichi, Chihuahua; **EJIDO LAS JUNTAS, MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA**; quien está representado por **PRESIDENTE: RAFAELA CORNELIO LUCIANO**; **SECRETARIO: JESUS MANUEL DOMINGUEZ HOLGUIN**; **TESORERO: ANDRES MEDRANO MEDRANO**, todos con domicilio en Carichi, Chihuahua y/o Ejido las Juntas, de Carichi Chihuahua; por lo que túrnese los autos al ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado y haga de su conocimiento la identificación del predio motivo de las presentes Diligencias, notificándoles el presente proveído.-----

- - - Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos

de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; por lo que gírese atento OFICIO con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.-----

--- De igual forma, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo **FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ**, con domicilio en calle Montes de Oca, sin número, en carichí, Chihuahua; **DAVID MEDRANO MEDRANO**, con domicilio en Sapeareachi, sin número, municipio de Carichí, Chihuahua y **MACARIO OROZCO LICON**, con domicilio en calle Ojinaga, sin número, colonia Centro de Carichí, Chihuahua; así como las **ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial correspondiente, la cual deberá de desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias; por lo que se previene al promovente para que oportunamente se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de éste Juzgado a el lugar donde habrá de desahogarse la diligencia.-----

--- Por otra parte, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de las Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna.-----

--- Por último, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la calle Francisco I. Madero número 2020, así como el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro, ambos de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos así como

para recoger documentos a los licenciados FIDEL LEON PÉREZ, LEON FELIPE LEON PALMA, MARCO CESAR LEON PALMA, VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ, DAVID ALEJANDRO LEON PALMA, PAULINA ISABEL RAMIREZ CARRASCO, ANA KAREN LEON PALMA, JORGE ALBERTO LEON REZA, DAVID IVAN LEON MEDINA, OSWALDO MADRID TORRES y/o Ciudadana ANDREA MACYSHYN PEÑALVER.-----

----- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN**, Jueza Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, con quien actúa y da fe.-----

----- DOY FE.-----

--- En la misma fecha quedó registrado el presente Expediente en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **8/2017**.-----

----- CONSTE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2017 CON EL NUMERO_____CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO 2017 A LAS DOCE HORAS. CONSTE._____DEPE/javc.

MAESTRA EN DERECHO FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.-----

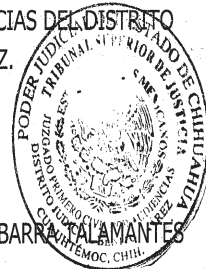
MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

SECRETARIA. RUBRICAS ILEGIBLES.----- DOY FE.-----

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL AÑO 2017.

SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 267 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



EDICTO DE NOTIFICACION.**CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN
GETRUDA NEUFELD WIELER****P R E S E N T E.-**

En el expediente número En el En el **EXPEDIENTE NUMERO H-944/15**, relativo a las **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovidas por **BERTHA FEHR KAUFENHOFEN Y/O DAVID STOEZ ZACHARIAS Y/O GERHARD LOEWEN REMPEL**, se dictó un auto que a la letra dice: **---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---**

---El **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal correspondiente, la parte demandada **CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN Y GETRUDA NEUFELD WIELER**, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, lo que se asienta para los efectos legales conducentes.--CONSTE.--

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---

--- Por presentada la **LICENCIADA ISELA TENA DELGADO**, con su escrito recibido el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, como lo solicita, y en atención a la constancia que antecede, se declara la rebeldía de los demandados **CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN Y GETRUDA NEUFELD WIELER**, y se presumen confesos los hechos de la demanda que han dejado de contestar, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **114 y 258** del Código de Procedimientos Civiles, por lo que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán, según sea el caso, por medio de **LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACIÓN**, que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo **497** del ordenamiento legal en cita.

---Asimismo, en virtud de resultar ociosa la celebración de la fase de conciliación y depuración procesal, se omite la celebración de la audiencia respectiva y se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente al presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **903-1** del Código de Procedimientos Civiles.

--- Dado lo anterior, notifíquese el presente proveído a la parte demandada **CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN Y GETRUDA NEUFELD WIELER**, mediante **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Tablero de Avisos del juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información; en la inteligencia de que la última de las publicaciones respectivas, deberá llevarse a cabo con siete días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos anteriormente programada; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **264 e, 497 y 499** del Código de Procedimientos Civiles.

---NOTIFIQUESE---

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.---

DOY FE.--- dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

ATENTAMENTE
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, ENERO 13 DE 2017

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

SECRETARIO DE ACUERDOS

CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN

-0-

248-13-15

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **929/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE G. DOWELL SANCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE, MAURO ISAAC FLORES HERNANDEZ, EN CONTRA DE VICTORIA RODRIGUEZ ESCOBEDO Y GABRIEL PEREZ MEJIA, existe un auto que a la letra dice:---

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE DOWELL SANCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZALEZ con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicada en la Calle Tarascos, Lote 2, Manzana 263 de la Colonia azteca, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 49 a folio 50 del Libro 3016 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 10.00 metros y colinda con Calle Tarascos; Al 2-3 mide 50.00 metros y colinda con Lote 2; Al 3-4 mide 10.00 metros y colinda con Lote 9; Al 4-1 mide 50.00 metros y colinda con Lote 1.- Siendo postura legal la cantidad de \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE.**- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la **LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS** Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.---

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VICTORIA RODRIGUEZ ESCOBEDO

216-13-15

-0-

Edicto de notificación de sentencia.

Verónica Leonor Castañeda Collazo, Laurencio Arroyo Luna y Ricarda Salazar de Arroyo.

Se le hace saber que en el expediente que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aerraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 699/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro Jiménez Quezada por su propio derecho, en contra de Verónica Leonor Castañeda Collazo, Laurencio Arroyo Luna y Ricarda Salazar de Arroyo. Se emitió sentencia el treinta de enero de dos mil dieciséis cuyos puntos resolutorios son los siguientes: Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta de enero de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo. Pedro Jiménez Quezada acreditó la procedencia de su acción y Verónica Leonor Castañeda Collazo se allanó a la demanda y Laurencio Arroyo Luna y Ricarda Salazar de Arroyo se constituyeron en rebeldía.

Tercero. Se declara que Pedro Jiménez Quezada se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de un inmueble que se describe como sigue: Del punto 1 al 2 NE 19 grados, 16 minutos 00 segundos, son 10.15 metros colinda con calle Gráfico, del punto 2 al 3 SE 70 grados 44 minutos 00 segundos son 16.76 m, linda con fracción del lote 11; del punto 3 al 4 SO 19 grados 16 minutos 00 segundos son 10.15 m y linda con lote 2; y del punto 4 al 1 NO 70 grados 44 minutos 00 segundos son 16.76 m, linda con calle Lirios. Que el inmueble se encuentra inscrito bajo el número 732, folio 166 del libro 914 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Cuarto. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a Pedro Jiménez Quezada las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

Quinto. Se ordena la cancelación de la inscripción 732, folio 166 del libro 914 sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

Sexto. No se hace condenación en costas.

Séptimo. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese. Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 01 de febrero de 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

VERONICA LEONOR CASTAÑEDA

-0-

251-13-15

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 724/2014 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SUSANA MENDEZ CHAVIRA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con diez minutos del día veintiséis de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, y en consecuencia, **procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION ubicada en AVENIDA 10ª. PONIENTE NUMERO 116 DEL SECTOR PONIENTE EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA** y que obra inscrito bajo el número 53 folio 53 del Libro 637 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$496,770.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$331,180.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Gírese atento Exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA**, a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 41. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 08 DE FEBRERO DEL 2017 .

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SUSANA MENDEZ CHAVIRA

-0-

252-13-15

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ
y CLAUDIA LIZETH SANCHEZ LEGARDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 482/14, relativo al juicio Hipotecario, promovido por licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de, BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ y CLAUDIA LIZETH SANCHEZ LEGARDA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el diez de noviembre del año en curso por el licenciado OMAR GUERECIA MAYNEZ. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ

-0-

253-13-15

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**PASCUALA POMPA OROZCO
PRESENTE**

En el expediente número **970/2013** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ANGEL OROZCO TAPIA y PASCUALA POMPA OROZCO, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diez del actual por el **LICENCIADO OMAR GUERECAS MAYNEZ**. Por ser el momento procesal correspondiente, **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes, y en virtud de que PASCUAL POMPA OROZCO fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles... -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



PASCUALA POMPA OROZCO

254-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ELFIDA SOTO ESCOBEDO E ISRAEL GONZALEZ ONTIVEROS
PRESENTE.-**

En el expediente número 942/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE, "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY" S. DE R.L. DE C. V., en contra de ELFIDA SOTO ESCOBEDO DE GONZALEZ Y ISRAEL GONZALEZ ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice: - **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

A sus autos el escrito del Licenciado **OMAR GUERECAS MAYNEZ**, recibido el día diez de los corrientes. Se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, y previo a proveer lo conducente deberá llevar a cabo la notificación por medio de edictos. **NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**, y por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 37. CONSTE.-

SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



ELFIDA SOTO ESCOBEDO

255-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE.

Edicto de notificación de sentencia.

Salvador Negrete Rodríguez Moisés Garza Ramos y Natividad Negrete.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, EN CONTRA DE ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice:--- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.--- Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, y dada la omisión en el auto que antecede de fecha diecinueve de los corrientes, por cuanto a anunciar la almoneda de sólo uno de los dos bienes inmuebles embargados, a fin de subsanar tal deficiencia, se señalan de nueva cuenta las mismas **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar a audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, de los bienes inmuebles que se encuentran garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada, consistentes en: --- A).- **PARCELA NUMERO 559 Z-4 P1/1 DEL EJIDO ANAHUAC MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 4-24-50.0300 HECTAREAS**, registrada a nombre de **ROSA ELVA PARRA SAUCEDO**, bajo inscripción **94**, folio **99**, libro **1052**, de la **Sección Primera** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Sirviendo como **base para el remate** la cantidad de **\$128,250.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que fue el valor asignado por el perito de la actora, y será **postura legal** la cantidad de **\$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.----- B).- **PARCELA NUMERO 573 Z-4 P1/1 DEL EJIDO ANAHUAC MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 8-46-06.5300 HECTAREAS**, registrada a nombre de **ROSA ELVA PARRA SAUCEDO**, bajo inscripción **15**, folio **15**, libro **1050**, de la **Sección Primera** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Sirviendo como **base para el remate** la cantidad de **\$253,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que fue el valor asignado por el perito de la actora, y será **postura legal** la cantidad de **\$169,200.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.----- En consecuencia se ordena anunciar la venta judicial de los citados inmuebles, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el **Periódico Oficial del Estado**, en un **Periódico de Información de circulación amplia** de esta Entidad federativa y en el **Tablero de Avisos** de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411 y 1412** del Código de Comercio y **469 y 474** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. -----NOTIFIQUESE ----- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.---- DOY FE.---RUBRICAS.--- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

ROSA ELVA PARRA SAUCEDO

-0-

256-13-14-15

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **133/2016**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Jesús María Baldenebro Quezada**, en contra de **Salvador Negrete Rodríguez Moisés Garza Ramos y Natividad Negrete**. Se emitió sentencia el treinta de enero de dos mil diecisiete cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Ciudad Juárez Chihuahua a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo. Jesús María Baldenebro Quezada acreditó la procedencia de su acción y Salvador Negrete Rodríguez, Moisés Garza Ramos y Natividad Negrete se constituyeron en rebeldía.

Tercero. Se declara que Jesús María Baldenebro Quezada se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de un inmueble que se describe como sigue: superficie de **375.00** metros cuadrados y una superficie construida de **18.5** metros, con los siguientes medidas y colindancias, del punto **1** al **2** mide **25.00** metros y colinda con calle Panamá del punto **2** al **3** mide **15.00** metros y colinda con lote **62** del punto **3** al **4** mide **25.00** metros linda con lote **57** del **4** al **1** mide **15.00** metros y colinda con avenida Insurgentes. Que el inmueble se encuentra constituido de dos lotes de terrenos, uno con una superficie de **79.25** metros cuadrados a nombre de Salvador Negrete Rodríguez que obra inscrito bajo el número **161** del libro **174** de la sección primera y otro con una superficie de **295.75** metros cuadrados cuyo propietario es Moisés Garza Ramos y obra inscrito bajo el número **133** del libro **91** de la sección primera, ambos del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Cuarto. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a Jesús María Baldenebro Quezada las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

Quinto. Se ordena la cancelación parcial de la inscripciones **161**, folio **115** del libro **174** así como la diversa inscripción **133**, folio **143** del libro **91** ambas de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

Sexto. No se hace condenación en costas.

Séptimo: De conformidad con el artículo **504** del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos **497 y 499** del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero de 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

SALVADOR NEGRETE RODRIGUEZ

-0-

257-13-15

EDICTO

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT., en contra de de GARDEA LERMA ANGEL CONSTANTINO, expediente número 527/10; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: En la Ciudad de México, a diecinueve de Enero del dos mil diecisiete. - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte, y como lo solicita, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes; debiéndose preparar la misma tal y como está ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciséis de Agosto del dos mil dieciséis, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, la parte actora por conducto de su Apoderado Licenciado JESUS DARIO HERNANDEZ ESTRADA, que se identifica con su Cédula Profesional número 6514175, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documento que se tiene a la vista, se da fe de el y se devuelve al interesado; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente.- EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA Y LA SECRETARIA da cuenta con un Oficio y Exhorto.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el Oficio y EXHORTO que se ordenó girar en autos debidamente DILIGENCIADO.- LA SECRETARIA da cuenta con un escrito presentado en la fecha por el Apoderado de la parte actora.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado en la fecha por el Apoderado de la parte actora; se tienen por exhibidos los dos ejemplares del periódico EL PAIS, dos ejemplares del periódico EL DIARIO, dos ejemplares del periódico OFICIAL, estos últimos de Chihuahua, Chihuahua, en donde fueron publicados los Edictos ordenados en autos, mismos que se mandan anexar a los antecedentes.- Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes de dar inicio al presente Remate, y con fundamento en el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con quince minutos. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que transcurrido dicho término siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, no comparecieron postores o licitadores a la presente audiencia, según informes proporcionados por las Encargadas del Archivo y Oficialía de Partes de este Juzgado.- CONSTE.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar.- EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU APODERADO MANIFESTO: Vista la incomparecencia de postores a la presente audiencia y por así convenir a los intereses de mi representada, solicito a su Señoría se sirva señalar audiencia de remate en segunda almoneda realizando la reducción al precio que sirvió como base de remate para la presente almoneda y sirviendo de base para la segunda almoneda la cantidad de \$ 678,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 0/100 M.N.), misma que ya

contiene la reducción del veinte por ciento sobre la tasación a la base de esta almoneda y de ser posible se señale para la última semana del mes de Noviembre.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Apoderado, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos y debiendo la parte actora exhibir la actualización de los avalúos rendidos en autos.- Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "a" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

Ciudad de México, a seis de Abril del dos mil dieciséis.-----

- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE... el bien inmueble hipotecado ubicado en: *Calle Roberto Matta número 1601 y terreno en el construido que es el Lote número 1 de la Manzana 22 del Fraccionamiento Quintas Sebastian en Chihuahua, Chihuahua*, debiéndose convocar postores por medio de Edictos... y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, concediéndose SIETE DIAS MAS por razón de la distancia, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

SE CONVOCAN POSTORES
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DEL 2017.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HABILES E IGUAL TÉRMINO DENTRO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA CIUDAD.



JUZGADO DÉCIMO SEXTO
DE LO CIVIL

ANGEL CONSTANTINO GARDEA LERMA

258-13-19

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1203/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAIME ALBINO VERDUGO GARCIA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, UNION DE CREDITO DELICIAS SA DE CV, EN CONTRA DE JESUS HORACIO LICON ALDAZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día diecisiete de noviembre del año en curso y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos, por lo que se señalan **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA el bien mueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: TERRENO Y CASA HABITACION, UBICADO EN CALLE MEXICO, CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE SONORA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA. Base \$1,063,500.00 (UN MILLON SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Postura Legal \$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

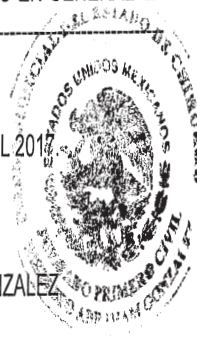
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 31 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



JESUS HORACIO LICON ALDAZ

-0-

259-13-14-15

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 35/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO SIMENTAL GONZÁLEZ, en contra de H. MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: --

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de septiembre del año en curso presentado por la C. SOCORRO SIMENTAL GONZÁLEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que el demandado el c. SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados..." -----

--- NOTIFIQUESE:-----

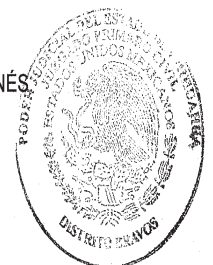
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SALVADOR SAENZ ARMENDARIZ

-0-

260-13-15

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: HUGO RODRIGUEZ MERAZ Y MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL (ACCION HIPOTECARIO) PROMOVIDO POR EL C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HUGO RODRIGUEZ MERAZ Y MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:-----

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día veintiocho de marzo del año en curso a las once horas con treinta y cinco minutos, y recibido en este Tribunal el día veintinueve de marzo del presente año, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE:-----

-- AUTO DE RADICACIÓN: CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, -----
 --- Vista la cuenta, se provee: Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 71/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.-----

--- Téngase por presentado al C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con tal carácter, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de HUGO RODRIGUEZ MERAZ como "parte acreditada" y la C. MIRIDUBITH FRANCO ESPINOZA DE RODRIGUEZ como "parte tercera garante", quienes tienen su domicilio en la CALLE PASEO DE AVESTRUCE NÚMERO 8350 34A DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA PASEOS DEL ALBA, DÉCIMO QUINTA ETAPA, en esta Ciudad; a quienes les reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, tórnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, contesten por escrito la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran, así mismo, se presumirán confesados los hechos de la demanda dejen de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado, por lo que tórnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada.-----

--- Exhíbase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: inscripción número 63, a folio 63 del libro número 3380 de fecha treinta de abril del año dos mil tres, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

--- De igual forma, se hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el número 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

--- Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de \$3,505.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.-----

-- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----
 --- Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.-----

--- Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o

comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como precisión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita.-----

--- De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad, autorizando para los mismos efectos en términos del cuarto párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a las C.C. SILVIA MORALES TREVIÑO y/o LUIS CARLOS MORENO HERNÁNDEZ y/o ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o CLAUDIA ROCÍO OROZCO ENRIQUEZ y/o NORMA BEATRIZ CALGOS BAEZ.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcántar, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada Claudia Lorena Rivera Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con su escrito recibido en este H. Juzgado el cinco de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, así como los oficios girados a las diversas dependencias, que la parte demandada los CC. HUGO RODRIGUEZ MERAZ Y MIRIDUBITH ESPINOZA DE RODRIGUEZ, ya no habitan el domicilio señalado para el emplazamiento, como puede apreciarse en autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
 JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
 SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA

HUGO RODRIGUEZ MERAZ

68-11-12-13

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ.

En el expediente número 444/16, relativo al Juicio ORAL ORDINARIO, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN Y OTRO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), existe un auto que a la letra dice:

CUENTA: El suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, a las once horas con cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Vista la cuenta se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Téngase por recibido el escrito firmado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN y acorde a lo peticionado, advirtiéndose de autos que fueron cumplidas las formalidades descritas por el segundo párrafo del artículo 138 del Código Procesal Civil, tal como se advierte de fojas 25 a 36; en consecuencia ordénese el emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, de conformidad al primer párrafo del ordinal antes descrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial Licenciado Raúl Mendoza Pérez, con quien actúa y da fe. DOY FE

CUENTA: El suscrito Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de demanda y anexos presentado por los CC. LICENCIADOS FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN y ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a las doce horas con veintinueve minutos del día treinta y uno de junio del año dos mil dieciséis, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

INSERTO NECESARIO:
SE ADMITE LA DEMANDA

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil dieciséis. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 444/16 del índice de registro.

Por recibido un escrito y anexos que acompaña suscrito por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN y LICENCIADA ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acreditan con la copia certificada expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la Acción Especial Hipotecaria para obtener el pago del Crédito garantizado con hipoteca, en los términos del artículo 372 del Código Adjetivo vigente, en contra de la C. CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ, quien puede ser emplazada a juicio en su domicilio en calle Cañón del Cobre número 9348-25 del Fraccionamiento o colonia Villa Residencial del Real, Segunda Sección Etapa V, condominio Villa La Palma en esta Ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o prolección de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o Jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal a fin de que lleve a cabo la diligencia ordenada.

Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no los partes, en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.

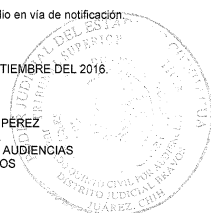
Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Del Ejido no. 4347, colonia Los Nogales de esta Ciudad y autorizados para tales efectos a la C. Silvia Morales Treviño y/o Luis Carlos Moreno Hernández y/o Ana Gabriela Terrazas y/o Claudia Rocío Orozco Enriquez, y/o Norma Beatriz Gallegos Báez. Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADO RAÚL MENDOZA PÉREZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



CLAUDIA LORENA MARMOLEJO ORTIZ

-0-

67-11-12-13

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, CITLALLI ANGELICA VALDEZ VALDEZ, ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, ADOLFO AGUIRRE VALLES, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE AMADA IVONNE GONZALEZ BUSTILLOS Y ESTEBAN SANTOS GARCÍA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ recibido el dieciséis de enero del año en curso, como lo solicita, y por los motivos que expone, se difiere la celebración de la audiencia de remate programada para las trece horas del treinta de enero del año en curso, y se dejan sin efectos el día y hora señalados, y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE para que se proceda al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MONTE DE LA BUFA NUMERO 4930, DEL FRACCIONAMIENTO LOS POTREROS II ETAPA IV, LOTE 16 MANZANA 8, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 42 a folio 42 del libro 4072 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$357,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$238,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 20. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AMADA IVONNE GONZALES BUSTILLOS

-0-

261-13-15

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **933/13** que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández, apoderado de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, en contra de Patricia Flores Galván, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una **casa en condominio ubicada en calle Paseo de los Gorriones número 7631, casa 11-B, construido sobre el lote 11 de la manzana 12, del fraccionamiento Paseos del Alba, tercera etapa en esta Ciudad, con superficie exclusiva de 128.100 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 75, a folio 78, del libro 3045, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$780,500.00 pesos (setecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$520,333.32 pesos (quinientos veinte mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se convoca a postores para el remate.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



PATRICIA FLORES GALVAN

264-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 878/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE OLGA LIDIA HERNÁNDEZ SALAS, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Por presentado el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el veintitrés de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE PALACIO DE PAQUIME NÚMERO 1255 INTERIOR 8, CONDOMINIO INCA, EN ESTA CIUDAD, Inscrito bajo el número 76, folio 76, del Libro 2486, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$197,440.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$131,626.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - - -

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS

265-13-15

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de Internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx